SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2022-09-08-11:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	44122	**Fecha Registro:**	2022-09-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	46.238.640,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	46.238.640,00	**Saldo x Obligar:**	46.238.640,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860526809	**Razón Social:**	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	165600255	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	190-EJC-DISAN-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-09-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	13	CSF

A-02-01-01-004-008-01

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	46.238.640,00	0,00		
Total:	46.238.640,00	0,00	46.238.640,00	46.238.640,00

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS E.S.M DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO. SEGUN CONTRATO NUMERO 190-EJC-DISAN-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-31	46.238.640,00	46.238.640,00	NINGUNO

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECÇIÓN DE SANIDAD

FECHA 27-10-2022	HORA DE LLEGADA
REGISTRO	HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA			EVASE		PLANEACIÓN				T.U		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	X		GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		GESTIÓN JURÍDICA		
PERSONAL			SALUD PUBLICA		SANIDAD EN CAMPAÑA		ACTITUD PSICOFÍSICA		TUTELAS		
FINANCIERA	X		ASISTENCIALES		INTELIGENCIA MEDICA		JUNTAS MEDICAS		PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICIALES		
ALMACÉN											
LOGÍSTICA			BIOESTADÍSTICA		PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA OPERACIONAL EN SALUD		SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL		DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS		
INVENTARIOS											
ADMINISTRATIVA			AUDITORIA EN SALUD		SEGUIMIENTO EVALUACIÓN		ACTIVACIÓN		ASIGNACION Y ESTADÍSTICA		
GESTIÓN DOCUMENTAL			GESTIÓN		PLANEACIÓN						

PRIORIDAD		S.O.P

OPERACIÓN INMEDIATA		RTA FIRMA CDTE DISAN		INICIE INVESTIGACIÓN	
URGENTE		RTA MI FIRMA		ELABORE UN PLAN	
INMEDIATO		RESPONDA USTED		RESUELVA E INFORME	
CUMPLIR PLAZO		LO DE SU CARGO	X	ESTUDIE RECOMIENDE	
ACUSE RECIBO		COORDINE USTED		DE ACUERDO A S.O.P	X
SEGUIMIENTO		TRATAR REUNIÓN		DÉ CUMPLIMIENTO	
AGENDAR		TRATE CON MIGO		LO ORDENADO	
ARCHIVAR		AUTORIZADO		DÉ RESPUESTA	
PLAZO - FECHA				TRAIGA ANTECEDENTES	
OBSERVACIONES					

Verificar soporte y procedencia

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Dirección de Sanidad del Ejército

2022 EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322018918673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, 26 de Octubre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Asunto: Autorización continuación con el pago al contrato No 190 EJC-DISAN-2022.

Con toda atención solicito respetuosamente, se sirva dar trámite a la obligación y pago de la facturación presentada por la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S, por concepto de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 34.678.980,00), de acuerdo a la factura N° **FVA26990**

Se anexa con la presente los siguientes soportes:

1. Copia acta de recibo a satisfacción. (6 folio)
2. Copia informe supervisor (2 folios)
3. Factura N° **FVE26990** TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 34.678.980,00) (1 folios)
4. Copia de certificación bancaria. (1 folio)
5. Copia parafiscales y pago seguridad social. (9 folio)
6. Copia de RUT. (5 folios)
7. Copia de RP. (1 folio)
8. Copia acta inicio (3 folios)
9. Copia contrato No 190 EJC-DISAN-2022, (24 folios)
10. Copia de aprobación de pólizas y pólizas. (26 folios)

Cordialmente,

C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

HERMINSON SOLANO V
SUBOFICIAL EJÉRCITO
C.M. 80.189.176

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

Acta No. 2022322018918233

Lugar, Fecha: Bogotá, 26 de Octubre del 2022

Intervienen:
SV. JULIO CESAR MARTÍNEZ CORTES
Almacenista DISAN
SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022
C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

Asunto: TRATA DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No 190 EJC-DISAN-2022.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CONTRATO No.	**190 EJC-DISAN-2022**
FECHA SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 01 DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO.**
CONTRATISTA	**LAS ELECTROMEDICINA S.A.S**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00)

ADICIONAL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00)
FECHA DE ENTREGA	• 21 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022

En BOGOTÁ D.C. el día 21 del mes de OCTUBRE de 2022 se reunió la Señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES Representante legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. En su calidad de proveedor y los señores C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ y SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisores del contrato No 190 EJC-DISAN-2022 con el objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO, así:

EQUIPOS ADQUIRIDOS

N°	EQUIPO DESFIBRILADOR DEA	MARCA	MODELO	SERIES	CANTIDAD
1	Desfibrilación Externa Automática (DEA) Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español. Resistencia al agua: IPX5 ó protección igual o superior a IP54 Temperatura de operación entre: 0°C o menor, hasta 50 °C o mayor Humedad (Operación/Almacenamiento): desde 10% o menor, hasta 95% sin condensación Humedad (Operación/Almacenamiento): desde 10% o menor, hasta 95% sin condensación Cumplir con los requerimientos de alguna de las siguientes normas: IEC 60068-2-32; IEC 60068-2-31; IEC600-2-27 ; IEC 60601 1-2-4 ; IEC 60601-1: 2012 ; IEC 60601-2-4; ANSI / AAMI / ISO DF-39-1993 / IEC 68-2-27 Seguridad: Cumple EN/IEC 60601-1. Seguridad para pacientes: todas las conexiones de los pacientes están aisladas de manera eléctrica pantalla LCD	MINDRAY	BENEHEART C2	AE9-24002731 AE9-24002755 AE9-24002772 AE9-24002785 AE9-24002835 AE9-24002861	6

Factura N° **FVEL26990** TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 34.678.980,00)

ANEXOS





	Tamaño de la pantalla igual o mayor a 3,3"				
	indicador de batería				
	Forma de onda bifásica				
	tiempo de carga: menos de 10 segundos				
	Analiza y carga automáticamente con selección programable de nivel de energía automático, mensajes en pantalla y mensajes de voz				
	Descarga A través de electrodos de desfibrilación				
	mensajes de voz y texto orientan al usuario durante la secuencia completa de operación				
	Controles de encendido/apagado, descarga				
	Capacidad Batería de respaldo Min. 220 descargas a 200J				
	Rango de Impedancia del paciente: a partir de 10 o mayor, hasta igual o mayor a 200 Ohm				
	Estuche de transporte				
	Batería recargable con cargador de batería ó batería con duración mínima de 4 años en estado de espera				
	Caja de almacenamiento de fácil acceso				
	Garantía de acuerdo a "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS"				

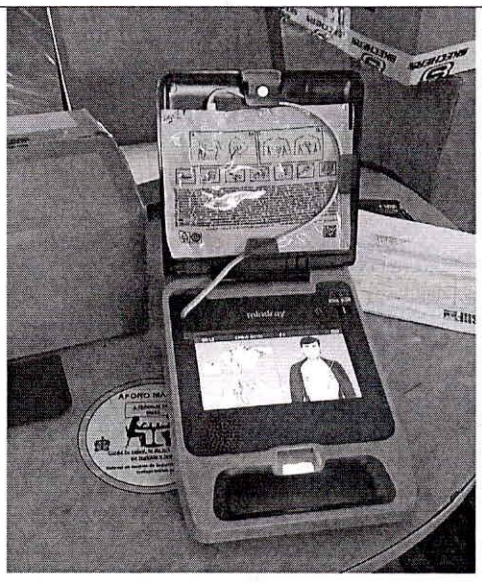
Así mismo, se relaciona que los equipos médicos corresponden a las especificaciones descritas en el anexo técnico del contrato No 190-EJC-DISAN-2022.

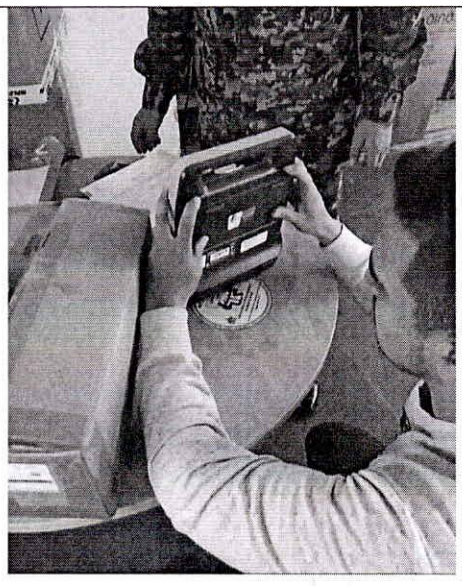
CONSTANCIAS

EL SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN SIDO ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA A ENTERA SATISFACCIÓN Y AVALO QUE LOS BIENES QUEDEN EN CUSTODIA DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO.

A ESTE DOCUMENTO SE ANEXAN LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. **ORIGINAL DE LA FACTURA**
2. **ORIGINAL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN (según formato institucional)**
3. **COPIA CONTRATO 190-EJC-DISAN-2022**
4. **REGISTRO PRESUPUESTAL**
5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**
6. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**
7. **CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**
8. **OFICIO SOLICITUD APROBACIÓN DE PAGO**





FACTURA No.	**FVEL26990**
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 34.678.980,00)

EN CONSTANCIA FIRMA QUIEN EN ELLA INTERVIENE.

Julieth Flórez

C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

HERMINSON SOLANO V
SUBOFICIAL EJÉRCITO
C.M. 80.189.125

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

SV. JULIO CESAR MARTÍNEZ CORTES
Almacenista DISAN

Vo.Bo. Capitán. Claudia Andrea Cano Cuesta
Comité Técnico Evaluador

Vo.Bo. Sargento Viceprimero. Luswing Rueda Llorente
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	INFORME DE SUPERVISION N° 2 OCTUBRE 2022
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	FECHA INFORME: OCTUBRE 26 DE 2022
CONTRATO Y/O ACUERDO N° 190-EJC-DISAN-2022	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 01 - 09 - 2022

1: INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO.

	NIT o CC: 860.526.809-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31/10/2022	LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
VALOR DEL CONTRATO: $ 46.238.640,00	EN LETRAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE

FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante único pago dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°1655600255 del Banco de Bogotá.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020

2: RESUMEN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 19622	FECHA: 2022/02/18	VALOR: $ 46.238.640,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N°: 44122	FECHA: 2022/09/08	VALOR: $ 46.238.640,00

3: MODIFICATORIOS

TIPO	FECHA	OBJETO
ENTREGAS PARCIALES	20/10/2022	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO.
N/A	N/A	N/A

4: RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

	CANTIDAD	PRECIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL
Desfibrilador automático Externo DEA	6	$ 5.779.830,00	$ 34.678.980,00
TOTAL		$ 5.779.830,00	$ 34.678.980,00

5: RESUMEN DE POLIZAS

COMPAÑÍA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 1003002468001
	RCE: 1003000715901

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO	10%	$ 13.871.592,00	5/09/2022	5/05/2023
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	$ 2.311.932,00	5/09/2022	5/01/2026
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	$ 9.247.728,00	5/09/2022	5/05/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por Cuatrocientos (400) SMLMV del valor total del contrato	$ 400.000.000,00	5/09/2022	5/01/2023

FECHA DE EXPEDICION DE LAS POLIZAS: 26/07/2022	POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 1003002468001

6: BALANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	V/R CONTRATO	V/R CANCELADO	AUTORIZADO	FACTURADO
V/R CONTRATO	$ 46.238.640,00			
MES DE AGOSTO - 2022				
MES DE OCTUBRE - 2022			$ 34.678.980,00	$ 34.678.980,00

TOTAL	$ 46.238.640,00		$ 34.678.980,00	$ 34.678.980,00
% DE EJECUCION POR PAGO CANCELADO	0%	% DE EJECUCION POR PAGO AUTORIZADO		0%

7: PAGOS EFECTUADOS

CONCEPTO DE PAGO Y FECHA: VALOR PAGADO EN EL MES: $ -

7.1. BALANCE GENERAL CONTRATO		
V/R CONTRATO	$ 46.238.640,00	
PRIMERA ADICION		
SEGUNDA ADICION		
TERCERA ADICION		
CUARTO ADICION		
VALOR CANCELADO		
VALOR SALDO CONTRATO		$ 11.559.660,00
VALOR EN AUTORIZACIÓN		$ 34.678.980,00
SUMAS IGUALES	$ 46.238.640,00	$ 46.238.640,00

7.2. ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	ACTA	FECHA	ENTRADA DE ALMACEN	VALOR ENTREGADO
TRATA DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No 190 EJC-DISAN-2022.	6	2022322018918233	26/10/2022	5002990790	$ 29.142.000,00
				I.V.A	$ 5.536.980,00
				VALOR TOTAL CANCELADO	$ 34.678.980,00
				PORCENTAJE EJECUCIÓN FÍSICA %	75%

PEDIDO No. 1			
CODIGO SAP	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	N/A	N/A	N/A

PEDIDO No. 2			
CODIGO SAP	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	N/A	N/A	N/A

PEDIDO No. 3		
VALOR TOTAL CANCELADO	$	34.678.980,00
PORCENTAJE EJECUCIÓN FÍSICA %		75%

8. AVANCE TOTAL DEL CONTRATO

EJECUCIÓN FINANCIERA	75%	EJECUCIÓN FISICA	75%

9. NOVEDADES Y/O INFORMACION DE IMPORTANCIA

10. ANEXOS AL INFORME

C3. JULIETH LUCIA FLOREZ
Supervisor de Contrato No 190-EJC-DISAN-2022

HERMINSON SOLANO
SUBOFICIAL EJERCITO
C.M. 80.189.125

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor de Contrato No 190-EJC-DISAN-2022

L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT: 860526809
AV CALLE 26 N 96 J 66 LOCAL 23-24
Tel: 7467278 Fax:
Bogotá, D.C.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FVEL26990

Cliente

Nombre: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
NIT 901440188 **DV:** 1
Dirección: CARRERA 7 No.52 – 48
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono: 601 426 14 34

Fecha Expedición: 26-10-2022 04:33:32 p. m.
Fecha Vencimiento: 25-12-2022
Pedido de Venta: 00005780
Cotización: CONTRATO-190-EJ
Remisión RM-00005585
Condicion de Pago: 60 DIAS
Vendedor: MILAN ANDARA DANIEL DAVID
Forma de Pago: 2

Item Lote / Serial	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Descuento	Impuestos	Valor total
0654B-PA00040-D DESFIBRILADOR BENEHEART C2F Y ACCESORIOS AE9-24002731, AE9-24002755, AE9-24002772, AE9-24002785, AE9-24002835, AE9-24002861	UND	6	$4.857.000,00	$0,00	$5.536.980,00	$34.678.980,00

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE *******

SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA
Resolución DIAN No. 001964 del 19 de Marzo de 2014
Somos Grandes contribuyentes para ICA en Bogotá D.C.según resolución DDI-023769 del 29 de noviembre de 2021
Actividad Economica principal 4659

Responsables de IVA
Autorización Numeración de Facturación No. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FVEL26441 hasta: FVEL27440 Vigencia desde: 25/07/2022 12:00:00 a. m. hasta: 25/07/2023 - 12 Meses

Res. nº 18764031584058
AUTORIZADA

Notas
15-01-11-079;190-EJC-DISAN-2022;herminson.solano@buzonejercito.mil.co//Contrato No. 190-EJC-DISAN-2022 [PV5780-COT14592]

IMPUESTO	DESCRIPCION IMPUESTO	VALOR BASE	TASA	TOTAL IMPUESTO
IVA	IVA	$29.142.000,00	19 %	$5.536.980,00

Retencion	VALOR BASE	TASA	TOTAL RETENCION

Totales

Valor bruto:	$29.142.000,00
Descuentos:	$0,00
Subtotal:	$29.142.000,00
IVA 19%:	$5.536.980,00
Retenciones:	$0,00
Total:	$34.678.980,00

yjimenez
(Firma y Sello)

ORIGINAL

FECHA ACEPTACION DIAN: 2022-10-26 16:50:03-05:00

CUFE: 02222e1bcae68e01dcc94836393ab5448854fa615b87e360f7307311c70db87160a104a008bef2c9244fd00c5fa5e367

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial NIT: 890319193-3

L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
860526809-1
AVCALLE 26 N 96 J 66 LOCAL23-24
Bogotá, D.C.
Tel: 6767296 Fax:

NOTA CREDITO

Número: NCE-00000245
Fecha: 26/10/2022
Página: 1 de 1

Cliente: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			**Forma de pago** 006 60 DIAS		**Fecha vcto.** 24/12/2022
Contacto:			**Vendedor:** 1118557805 MILAN ANDARA DANIEL DAVID		
Nit o C.C.: 901440188 **Código:** 901440188					
Dirección: CARRERA 7 No.52 – 48					
Ciudad: Bogotá, D.C.	**OC.Nro**	**Docto.Alt.**	**Factura base**	**Fecha Fact**	**Moneda**
Teléfono: 601 426 14 34	CONTRATO No.	COT-14592-	FVE-00026957	21/10/2022	PESOS
Fax:					

Item	Mot	U.M.	Cantidad	Precio unit.	Dscto.	Vlr total	IVA %
MALETA PARA DEA MALETA PARA DESFIBRILADOR DEA	01	UND	6	$300.000,00	$0,00	$1.800.000,00	19,00
G-DEA GABINETE PARA DESFIBRILADOR DEA	01	UND	6	$450.000,00	$0,00	$2.700.000,00	19,00
0654B-PA00040 BENEHEART C2F (DES EXTERNO AUTOMÁTICO)	01	UND	6	$4.100.000,00	$0,00	$24.600.000,00	19,00
MTTO-BENEHEART C2F MTTO PREV/CORRECTIVO DESFRIBILADOR	01	UND	1	$700,00	$0,00	$700,00	19,00
INS-BENEHEART C2F INSTALACION Y CAPACITACION DESFRIBILADOR	01	UND	1	$500,00	$0,00	$500,00	19,00

Total bruto	Descuentos	Sub total	Vlr impuestos	Vlr retención	Total
$29.101.200,00	$0,00	$29.101.200,00	$5.529.228,00	$0,00	$34.630.428,00

Valor letras: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

15-01-11-079;190-EJC-DISAN-2022;herminson.solano@buzonejercito.mil.co //
Contrato No. 190-EJC-DISAN-2022 [PV5604-COT14592]

Resolución No.: **Fecha:** 26/10/2022 **Factura:** 1 **al** 999999999

(Firma y sello)

L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT: 860526809
AV CALLE 26 N 96 J 66 LOCAL 23-24
Tel: 7467278 Fax:
Bogotá, D.C.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FVEL26957

Cliente

Nombre: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
NIT 901440188 **DV:** 1
Dirección: CARRERA 7 No.52 – 48
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono: 601 426 14 34

Fecha Expedición: 21-10-2022 11:39:15 a. m.
Fecha Vencimiento: 20-12-2022
Pedido de Venta: 00005604
Cotización: CONTRATO No. 19
Remisión RM-00005499
Condicion de Pago: 60 DIAS
Vendedor: MILAN ANDARA DANIEL DAVID
Forma de Pago: 2

Item Lote / Serial	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Descuento	Impuestos	Valor total
MALETA PARA DEA MALETA PARA DESFIBRILADOR DEA	UND	6	$300.000,00	$0,00	$342.000,00	$2.142.000,00
G-DEA GABINETE PARA DESFIBRILADOR DEA	UND	6	$450.000,00	$0,00	$513.000,00	$3.213.000,00
0654B-PA00040 BENEHEART C2F (DES EXTERNO AUTOMÁTICO) AE9-24002731, AE9-24002755, AE9-24002772, AE9-24002785, AE9-24002835, AE9-24002861	UND	6	$4.100.000,00	$0,00	$4.674.000,00	$29.274.000,00
MTTO-BENEHEART C2F MTTO PREV/CORRECTIVO DESFRIBILADOR	UND	1	$700,00	$0,00	$133,00	$833,00
INS-BENEHEART C2F INSTALACION Y CAPACITACION DESFRIBILADOR	UND	1	$500,00	$0,00	$95,00	$595,00

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE *******

Totales

Valor bruto:	$29.101.200,00
Descuentos:	$0,00
Subtotal:	$29.101.200,00
IVA 19%:	$5.529.228,00
Retenciones:	$0,00
Total:	**$34.630.428,00**

SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA
Resolución DIAN No. 001964 del 19 de Marzo de 2014
Somos Grandes contribuyentes para ICA en Bogotá D.C.según resolución DDI-023769 del 29 de noviembre de 2021
Actividad Economica principal 4659

Responsables de IVA
Autorización Numeración de Facturación No. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FVEL26441 hasta: FVEL27440 Vigencia desde: 25/07/2022 12:00:00 a. m. hasta: 25/07/2023 - 12 Meses

Res. n° 18764031584058
AUTORIZADA

Notas
15-01-11-079;190-EJC-DISAN-2022;herminson.solano@buzonejercito.mil.co // Contrato No. 190-EJC-DISAN-2022 [PV5604-COT14592]

IMPUESTO	DESCRIPCION IMPUESTO	VALOR BASE	TASA	TOTAL IMPUESTO
IVA	IVA	$1.200,00	19 %	$228,00
IVA	IVA	$29.100.000,00	19 %	$5.529.000,00

Retencion	VALOR BASE	TASA	TOTAL RETENCION

damillan
(Firma y Sello)

ORIGINAL

FECHA ACEPTACION DIAN: 2022-10-21 11:39:54-05:00

CUFE: 3e12646531622d723b77b6e09fa5bf4586fef73b42130f20314feb072ca0fcb07a93abdfa13ba5c1bce2f82aafbc0a99

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial NIT. 890319193-3

RIO CONSULTORES
en manos expertas

Socio
INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑIA

L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

NIT 860.526.809-1

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto No. 1406 de 1.999, del inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, del Decreto No.1703 de 2002, el Decreto No.510 de 2003, la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social, aportes parafiscales, durante el mes de noviembre de 2022 y durante los ultimos SEIS (06) MESES, **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S** ha dado cumplimiento al pago total de los Aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, así como a los aportes con destino a la caja de compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

YAEL PATRICIA AMAYA C.
Yael Patricia Amaya Carreño
Revisor Fiscal
T.P. 219783-T

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860526809	1	L A S ELECTROMEDICINA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 26 96J 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7467278	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1688262695	9441038682	E	2022/10/05	2022/10/04	BANCOLOMBIA	0	$49,464,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				43	$26,295,500	$0	$0	$26,295,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$3,417,500	$0	$0	$3,417,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$7,724,200	$0	$0	$7,724,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$12,182,000	$0	$0	$12,182,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$1,951,800	$0	$0	$1,951,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$1,020,000	$0	$0	$1,020,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	$3,548,800	$0	$0	$3,548,800
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	44	$3,548,800	$0	$0	$3,548,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	$6,478,100	$0	$0	$6,478,100
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	44	$6,478,100	$0	$0	$6,478,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				45	$10,673,000	$0	$0	$10,673,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$120,000	$0	$0	$120,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	12	$967,300	$0	$0	$967,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$48,000	$0	$0	$48,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$300,400	$0	$0	$300,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$482,700	$0	$0	$482,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$297,700	$0	$0	$297,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	21	$8,456,900	$0	$0	$8,456,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,481,700	$0	$0	$1,481,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,481,700	$0	$0	$1,481,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$987,800	$0	$0	$987,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$987,800	$0	$0	$987,800
TOTAL				45	$49,464,900	$0	$0	$49,464,900

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$60,000		CAFAM	30	$1,500,000	4%	$60,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,500,000	2.436%	3	$36,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$205,700		CAFAM	30	$5,141,830	4%	$205,700	SEGUROS BOLIVAR	30	$5,141,830	2.436%	3	$125,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$60,000		CAFAM	10	$1,500,000	4%	$60,000	SEGUROS BOLIVAR	10	$1,500,000	2.436%	3	$36,600	10	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,250,000		CAFAM	30	$18,000,000	4%	$720,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$18,000,000	2.436%	3	$438,500	30	$18,000,000	2%	$360,000	3%	$540,000	0%	$0	0%	$0	No
$0	$2,250,000		CAFAM	30	$18,000,000	4%	$720,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$18,000,000	2.436%	3	$438,500	30	$18,000,000	2%	$360,000	3%	$540,000	0%	$0	0%	$0	No
$0	$223,500		CAFAM	23	$5,586,870	4%	$223,500	SEGUROS BOLIVAR	23	$5,586,870	2.436%	3	$136,100	23	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$10,673,000						$6,478,100						$3,548,800				$987,800		$1,481,700		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$1,500,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		SANITAS	30	$1,500,000	4%	$60,000	
						$3,000,000	No	Variable	PORVENIR	30	$5,141,830	16%	SIN RIESGO	$822,700	$0	$0	$25,800	$25,800	$0	$874,300		SANITAS	30	$5,141,830	4%	$205,700	
						$4,500,000	No	Variable	PORVENIR	10	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		SANITAS	10	$1,500,000	4%	$60,000	
						$18,000,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$18,000,000	16%	SIN RIESGO	$2,880,000	$0	$0	$90,000	$162,000	$0	$3,132,000		SANITAS	30	$18,000,000	12.5%	$2,250,000	
						$18,000,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$18,000,000	16%	SIN RIESGO	$2,880,000	$0	$0	$90,000	$162,000	$0	$3,132,000		SANITAS	30	$18,000,000	12.5%	$2,250,000	
						$1,800,000	No	Variable	PORVENIR	23	$5,586,870	16%	SIN RIESGO	$893,900	$0	$0	$28,000	$28,000	$0	$949,900		SANITAS	23	$5,586,870	4%	$223,500	
																				$26,295,500						$10,673,000	

aportes en línea

Planilla Integrada

EMPLEADO									NOVEDADES																															
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct						
64	CC	1000805801	RIVERA MARTIN ANDRES FELIPE	Dependiente	240	No	No																																	
65	CC	1016072363	RODRIGUEZ ROJAS LADY CAROLINA	Dependiente	240	No	No														X																				
66	CC	1016076311	SANCHEZ CHARRY YENNY FANETH	Dependiente	80	No	No		X	2022/09/21							X	2022/09/21																						
67	CC	52312600	SANCHEZ GONZALEZ MAGDA ANDREA	Dependiente	240	No	No																																	
68	CC	80013821	SANCHEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	Dependiente	240	No	No																																	
69	CC	52878036	VASQUEZ CASTILLO ANA VIVIANA	Dependiente	184	No	No														X																			
Total		**Afiliados(45)**																																						

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotizacion	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotizacion	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$92,400		CAFAM	30	$2,308,608	4%	$92,400	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,308,608	0.522%	1	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$80,000		CAFAM	30	$2,000,000	4%	$80,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,000,000	0.522%	1	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$140,000		CAFAM	30	$3,500,000	4%	$140,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$3,500,000	0.522%	1	$18,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,400		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$33,334	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,400		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$33,334	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,700		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$66,667	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$120,000		CAFAM	20	$4,825,000	4%	$193,000	SEGUROS BOLIVAR	20	$3,000,000	0.522%	1	$15,700	20	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,100		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$51,823	0%	5	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,700		CAFAM	2	$66,670	0%	$0	SEGUROS BOLIVAR	2	$66,670	0%	5	$0	2	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$30,000		CAFAM	9	$750,000	4%	$30,000	SEGUROS BOLIVAR	9	$750,000	0.522%	1	$4,000	9	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$71,300		CAFAM	29	$1,781,250	4%	$71,300	SEGUROS BOLIVAR	29	$1,781,250	0.522%	1	$9,300	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,500		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$61,456	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$53,400		CAFAM	16	$1,493,055	4%	$59,800	SEGUROS BOLIVAR	16	$1,333,334	0.522%	1	$7,000	16	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$48,000		CAFAM	30	$1,200,000	4%	$48,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,200,000	0.522%	1	$6,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$29,200		CAFAM	4	$575,332	4%	$23,100	SEGUROS BOLIVAR	4	$729,886	0%	3	$0	4	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$3,300		CAFAM	2	$80,004	0%	$0	SEGUROS BOLIVAR	2	$80,004	0%	3	$0	2	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$7,300		CAFAM	1	$60,000	0%	$0	SEGUROS BOLIVAR	1	$182,472	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$469,300						$469,300						$816,500				$0		$0		$0		$0	
	$469,300						$469,300						$816,500				$0		$0		$0		$0	
$0	$80,600		CAFAM	30	$2,014,583	4%	$80,600	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,014,583	6.96%	5	$140,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$54,800		CAFAM	27	$1,368,750	4%	$54,800	SEGUROS BOLIVAR	27	$1,368,750	6.96%	5	$95,300	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$80,400		CAFAM	30	$2,008,416	4%	$80,400	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,008,416	6.96%	5	$139,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$253,500		CAFAM	30	$6,336,627	4%	$253,500	SEGUROS BOLIVAR	30	$6,336,627	6.96%	5	$441,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$8,342,900						$4,180,500						$2,524,700				$987,800		$1,481,700		$0		$0	
	$8,342,900						$4,180,500						$2,524,700				$987,800		$1,481,700		$0		$0	
$0	$106,600		CAFAM	27	$2,664,031	4%	$106,600	SEGUROS BOLIVAR	27	$2,664,031	2.436%	3	$64,900	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$60,000		CAFAM	30	$1,500,000	4%	$60,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,500,000	2.436%	3	$36,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$229,000		CAFAM	30	$5,724,395	4%	$229,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$5,724,395	2.436%	3	$139,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$116,000		CAFAM	29	$2,900,000	4%	$116,000	SEGUROS BOLIVAR	29	$2,900,000	2.436%	3	$70,700	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$208,200		CAFAM	28	$5,203,979	4%	$208,200	SEGUROS BOLIVAR	28	$5,203,979	2.436%	3	$126,800	28	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$96,200		CAFAM	27	$2,403,018	4%	$96,200	SEGUROS BOLIVAR	27	$2,403,018	2.436%	3	$58,600	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$47,200		CAFAM	29	$1,180,000	4%	$47,200	SEGUROS BOLIVAR	29	$1,180,000	2.436%	3	$28,800	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$362,700		CAFAM	30	$9,067,126	4%	$362,700	SEGUROS BOLIVAR	30	$9,067,126	2.436%	3	$220,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$152,200		CAFAM	28	$4,592,617	4%	$183,800	SEGUROS BOLIVAR	28	$3,804,192	2.436%	3	$92,700	28	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$60,000		CAFAM	30	$1,500,000	4%	$60,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,500,000	2.436%	3	$36,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$37,400		CAFAM	28	$933,334	4%	$37,400	SEGUROS BOLIVAR	28	$933,334	2.436%	3	$22,800	28	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,673,700		CAFAM	30	$13,389,365	4%	$535,600	SEGUROS BOLIVAR	30	$13,389,365	2.436%	3	$326,200	30	$13,389,365	2%	$267,800	3%	$401,700	0%	$0	0%	$0	No
$0	$39,200		CAFAM	14	$1,081,945	4%	$43,300	SEGUROS BOLIVAR	14	$979,167	2.436%	3	$23,900	14	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$105,300		CAFAM	30	$2,631,034	4%	$105,300	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,631,034	2.436%	3	$64,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pension	Valor Cotizacion	Cotizacion Voluntaria Empleador	Cotizacion Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$2,300,000	No	Variable	PORVENIR	30	$2,308,608	16%	SIN RIESGO	$369,400	$0	$0	$0	$0	$0	$369,400		SANITAS	30	$2,308,608	4%	$92,400	
						$2,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,000,000	16%	SIN RIESGO	$320,000	$0	$0	$0	$0	$0	$320,000		FAMISANAR	30	$2,000,000	4%	$80,000	
						$3,500,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,500,000	16%	SIN RIESGO	$560,000	$0	$0	$0	$0	$0	$560,000		FAMISANAR	30	$3,500,000	4%	$140,000	
						$500,000	No	Fijo	COLFONDOS	1	$33,334	16%	SIN RIESGO	$5,400	$0	$0	$0	$0	$0	$5,400		SANITAS	1	$33,334	4%	$1,400	
						$500,000	No	Fijo	COLFONDOS	1	$33,334	16%	SIN RIESGO	$5,400	$0	$0	$0	$0	$0	$5,400		SANITAS	1	$33,334	4%	$1,400	
						$2,000,000	No	Fijo	PROTECCION	1	$66,667	16%	SIN RIESGO	$10,700	$0	$0	$0	$0	$0	$10,700		SALUD TOTAL	1	$66,667	4%	$2,700	
						$4,500,000	No	Fijo	PROTECCION	20	$3,000,000	16%	SIN RIESGO	$480,000	$0	$0	$0	$0	$0	$480,000		ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	20	$3,000,000	4%	$120,000	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$51,823	16%	SIN RIESGO	$8,300	$0	$0	$0	$0	$0	$8,300		COMPENSAR	1	$51,823	4%	$2,100	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	2	$66,670	16%	SIN RIESGO	$10,700	$0	$0	$0	$0	$0	$10,700		COMPENSAR	2	$66,670	4%	$2,700	
						$2,500,000	No	Fijo	PORVENIR	9	$750,000	16%	SIN RIESGO	$120,000	$0	$0	$0	$0	$0	$120,000		COMPENSAR	9	$750,000	4%	$30,000	
						$1,800,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$1,781,250	16%	SIN RIESGO	$285,000	$0	$0	$0	$0	$0	$285,000		SALUD TOTAL	29	$1,781,250	4%	$71,300	
						$1,800,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$61,456	16%	SIN RIESGO	$9,900	$0	$0	$0	$0	$0	$9,900		SALUD TOTAL	1	$61,456	4%	$2,500	
						$2,500,000	No	Fijo	PORVENIR	16	$1,333,334	16%	SIN RIESGO	$213,400	$0	$0	$0	$0	$0	$213,400		COMPENSAR	16	$1,333,334	4%	$53,400	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,200,000	16%	SIN RIESGO	$192,000	$0	$0	$0	$0	$0	$192,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,200,000	4%	$48,000	
						$1,800,000	No	Variable	PORVENIR	4	$729,886	16%	SIN RIESGO	$116,800	$0	$0	$3,700	$3,700	$0	$124,200		SANITAS	4	$729,886	4%	$29,200	
						$1,800,000	No	Variable	PORVENIR	2	$80,004	16%	SIN RIESGO	$12,900	$0	$0	$500	$500	$0	$13,900		SANITAS	2	$80,004	4%	$3,300	
						$1,800,000	No	Variable	PORVENIR	1	$182,472	16%	SIN RIESGO	$29,200	$0	$0	$1,000	$1,000	$0	$31,200		SANITAS	1	$182,472	4%	$7,300	
																				$1,940,100						$469,300	
																				$1,940,100						$469,300	
						$2,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,014,583	16%	SIN RIESGO	$322,400	$0	$0	$0	$0	$0	$322,400		SALUD TOTAL	30	$2,014,583	4%	$80,600	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	27	$1,368,750	16%	SIN RIESGO	$219,000	$0	$0	$0	$0	$0	$219,000		COMPENSAR	27	$1,368,750	4%	$54,800	
						$2,000,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,008,416	16%	SIN RIESGO	$321,400	$0	$0	$0	$0	$0	$321,400		COMPENSAR	30	$2,008,416	4%	$80,400	
						$3,200,000	No	Variable	PORVENIR	30	$6,336,627	16%	SIN RIESGO	$1,013,900	$0	$0	$31,700	$31,700	$0	$1,077,300		SANITAS	30	$6,336,627	4%	$253,500	
																				$17,523,800						$8,342,900	
																				$17,523,800						$8,342,900	
						$2,300,000	No	Variable	PROTECCION	27	$2,664,031	16%	SIN RIESGO	$426,300	$0	$0	$0	$0	$0	$426,300		COMPENSAR	27	$2,664,031	4%	$106,600	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		COMPENSAR	30	$1,500,000	4%	$60,000	
						$1,800,000	No	Variable	PORVENIR	30	$5,724,395	16%	SIN RIESGO	$916,000	$0	$0	$28,700	$28,700	$0	$973,400		SANITAS	30	$5,724,395	4%	$229,000	
						$3,000,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$2,900,000	16%	SIN RIESGO	$464,000	$0	$0	$0	$0	$0	$464,000		NUEVA E.P.S.	29	$2,900,000	4%	$116,000	
						$2,500,000	No	Variable	PORVENIR	28	$5,203,979	16%	SIN RIESGO	$832,700	$0	$0	$26,100	$26,100	$0	$884,900		COMPENSAR	28	$5,203,979	4%	$208,200	
						$2,000,000	No	Variable	PROTECCION	27	$2,403,018	16%	SIN RIESGO	$384,500	$0	$0	$0	$0	$0	$384,500		SANITAS	27	$2,403,018	4%	$96,200	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$1,180,000	16%	SIN RIESGO	$188,800	$0	$0	$0	$0	$0	$188,800		SANITAS	29	$1,180,000	4%	$47,200	
						$5,000,000	No	Variable	PORVENIR	30	$9,067,126	16%	SIN RIESGO	$1,450,800	$0	$0	$45,400	$45,400	$0	$1,541,600		NUEVA E.P.S.	30	$9,067,126	4%	$362,700	
						$2,500,000	No	Variable	COLPENSIONES	28	$3,804,192	16%	SIN RIESGO	$608,700	$0	$0	$0	$0	$0	$608,700		COMPENSAR	28	$3,804,192	4%	$152,200	
						$1,500,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		COMPENSAR	30	$1,500,000	4%	$60,000	
						$500,000	No	Fijo	COLFONDOS	28	$933,334	16%	SIN RIESGO	$149,400	$0	$0	$0	$0	$0	$149,400		SANITAS	28	$933,334	4%	$37,400	
						$2,500,000	No	Variable	COLFONDOS	30	$13,389,365	16%	SIN RIESGO	$2,142,300	$0	$0	$67,000	$67,000	$0	$2,276,300		SANITAS	30	$13,389,365	12.5%	$1,673,700	
						$2,000,000	No	Fijo	PROTECCION	14	$979,167	16%	SIN RIESGO	$156,700	$0	$0	$0	$0	$0	$156,700		SALUD TOTAL	14	$979,167	4%	$39,200	
						$2,500,000	No	Variable	COLFONDOS	30	$2,631,034	16%	SIN RIESGO	$421,000	$0	$0	$0	$0	$0	$421,000		SANITAS	30	$2,631,034	4%	$105,300	

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$10,673,000						$6,478,100						$3,548,800				$987,800		$1,481,700		$0		$0	
	$1,860,800						$1,828,300						$207,600				$0		$0		$0		$0	
	$1,860,800						$1,828,300						$207,600				$0		$0		$0		$0	
$0	$48,000		CAFAM	30	$1,200,000	4%	$48,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,200,000	0.522%	1	$6,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$72,600		CAFAM	30	$1,812,839	4%	$72,600	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,812,839	0.522%	1	$9,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$9,100		CAFAM	3	$226,996	0%	$0	SEGUROS BOLIVAR	3	$226,996	0%	3	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$125,000			0	$0	0%	$0		0	$0	0%	0	$0	0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$79,000		CAFAM	29	$1,975,000	4%	$79,000	SEGUROS BOLIVAR	29	$1,975,000	0.522%	1	$10,400	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,400		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$33,334	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$200,000		CAFAM	25	$6,449,943	4%	$258,000	SEGUROS BOLIVAR	25	$5,000,000	0.522%	1	$26,100	25	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		CAFAM	5	$1,035,674	4%	$41,500	SEGUROS BOLIVAR	5	$1,000,000	0%	1	$0	5	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$43,300		CAFAM	21	$1,081,250	4%	$43,300	SEGUROS BOLIVAR	21	$1,081,250	0.522%	1	$5,700	21	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$10,000		CAFAM	5	$250,000	4%	$10,000	SEGUROS BOLIVAR	5	$250,000	0%	1	$0	5	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$6,000		CAFAM	3	$150,000	4%	$6,000	SEGUROS BOLIVAR	3	$150,000	0%	1	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,000		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$50,000	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$48,000		CAFAM	30	$1,200,000	4%	$48,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,200,000	0.522%	1	$6,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$38,700		CAFAM	29	$966,667	4%	$38,700	SEGUROS BOLIVAR	29	$966,667	0.522%	1	$5,100	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,400		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$33,334	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,400		CAFAM	29	$1,160,000	4%	$46,400	SEGUROS BOLIVAR	29	$1,160,000	0.522%	1	$6,100	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,600		CAFAM	1	$40,000	4%	$1,600	SEGUROS BOLIVAR	1	$40,000	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$4,000		CAFAM	1	$100,000	4%	$4,000	SEGUROS BOLIVAR	1	$100,000	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$5,900		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$147,183	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$5,900		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$147,183	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$3,600		CAFAM	2	$88,893	0%	$0	SEGUROS BOLIVAR	2	$88,893	0%	3	$0	2	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$2,800		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$67,828	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$56,700		CAFAM	30	$1,417,200	4%	$56,700	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,417,200	0.522%	1	$7,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$1,600		CAFAM	1	$33,334	4%	$1,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$40,000	0%	3	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$180,000		CAFAM	30	$4,500,000	4%	$180,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$4,500,000	0.522%	1	$23,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		CAFAM	30	$1,000,000	4%	$40,000	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,000,000	0.522%	1	$5,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$96,700		CAFAM	29	$2,416,667	4%	$96,700	SEGUROS BOLIVAR	29	$2,416,667	0.522%	1	$12,700	29	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$3,400		CAFAM	1	$83,333	4%	$3,400	SEGUROS BOLIVAR	1	$83,334	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$26,295,500						$10,673,000	
																				$6,831,600						$1,860,800	
																				$6,831,600						$1,860,800	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,200,000	16%	SIN RIESGO	$192,000	$0	$0	$0	$0	$0	$192,000		COMPENSAR	30	$1,200,000	4%	$48,000	
						$1,500,000	No	Variable	COLPENSIONES	30	$1,812,839	16%	SIN RIESGO	$290,100	$0	$0	$0	$0	$0	$290,100		SANITAS	30	$1,812,839	4%	$72,600	
						$2,300,000	No	Variable	PROTECCION	3	$226,996	16%	SIN RIESGO	$36,400	$0	$0	$0	$0	$0	$36,400		COMPENSAR	3	$226,996	4%	$9,100	
						$1,000,000	No			0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		SANITAS	30	$1,000,000	12.5%	$125,000	
						$2,000,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$1,975,000	16%	SIN RIESGO	$316,000	$0	$0	$0	$0	$0	$316,000		FAMISANAR	29	$1,975,000	4%	$79,000	
						$2,000,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$33,334	16%	SIN RIESGO	$5,400	$0	$0	$0	$0	$0	$5,400		FAMISANAR	1	$33,334	4%	$1,400	
						$6,000,000	No	Fijo	SKANDIA	25	$5,000,000	16%	SIN RIESGO	$800,000	$0	$0	$25,000	$25,000	$0	$850,000		SANITAS	25	$5,000,000	4%	$200,000	
						$6,000,000	No	Fijo	SKANDIA	5	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$5,000	$5,000	$0	$170,000		SANITAS	5	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	21	$1,081,250	16%	SIN RIESGO	$173,000	$0	$0	$0	$0	$0	$173,000		SALUD TOTAL	21	$1,081,250	4%	$43,300	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	5	$250,000	16%	SIN RIESGO	$40,000	$0	$0	$0	$0	$0	$40,000		SALUD TOTAL	5	$250,000	4%	$10,000	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	3	$150,000	16%	SIN RIESGO	$24,000	$0	$0	$0	$0	$0	$24,000		SALUD TOTAL	3	$150,000	4%	$6,000	
						$1,500,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$50,000	16%	SIN RIESGO	$8,000	$0	$0	$0	$0	$0	$8,000		SALUD TOTAL	1	$50,000	4%	$2,000	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,200,000	16%	SIN RIESGO	$192,000	$0	$0	$0	$0	$0	$192,000		SANITAS	30	$1,200,000	4%	$48,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$966,667	16%	SIN RIESGO	$154,700	$0	$0	$0	$0	$0	$154,700		SALUD TOTAL	29	$966,667	4%	$38,700	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$33,334	16%	SIN RIESGO	$5,400	$0	$0	$0	$0	$0	$5,400		SALUD TOTAL	1	$33,334	4%	$1,400	
						$1,200,000	No	Fijo	PROTECCION	29	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		COMPENSAR	29	$1,160,000	4%	$46,400	
						$1,200,000	No	Fijo	PROTECCION	1	$40,000	16%	SIN RIESGO	$6,400	$0	$0	$0	$0	$0	$6,400		COMPENSAR	1	$40,000	4%	$1,600	
						$3,000,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$100,000	16%	SIN RIESGO	$16,000	$0	$0	$0	$0	$0	$16,000		NUEVA E.P.S.	1	$100,000	4%	$4,000	
						$2,500,000	No	Variable	PORVENIR	1	$147,183	16%	SIN RIESGO	$23,600	$0	$0	$800	$800	$0	$25,200		COMPENSAR	1	$147,183	4%	$5,900	
						$2,500,000	No	Variable	PORVENIR	1	$147,183	16%	SIN RIESGO	$23,600	$0	$0	$800	$800	$0	$25,200		COMPENSAR	1	$147,183	4%	$5,900	
						$2,000,000	No	Variable	PROTECCION	2	$88,893	16%	SIN RIESGO	$14,300	$0	$0	$0	$0	$0	$14,300		SANITAS	2	$88,893	4%	$3,600	
						$2,000,000	No	Variable	PROTECCION	1	$67,828	16%	SIN RIESGO	$10,900	$0	$0	$0	$0	$0	$10,900		SANITAS	1	$67,828	4%	$2,800	
						$1,417,200	No	Variable		0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		SANITAS	30	$1,417,200	4%	$56,700	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$40,000	16%	SIN RIESGO	$6,400	$0	$0	$0	$0	$0	$6,400		SANITAS	1	$40,000	4%	$1,600	
						$4,500,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,500,000	16%	SIN RIESGO	$720,000	$0	$0	$22,500	$22,500	$0	$765,000		SANITAS	30	$4,500,000	4%	$180,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMPENSAR	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$2,500,000	No	Fijo	PORVENIR	29	$2,416,667	16%	SIN RIESGO	$386,700	$0	$0	$0	$0	$0	$386,700		SANITAS	29	$2,416,667	4%	$96,700	
						$2,500,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$83,334	16%	SIN RIESGO	$13,400	$0	$0	$0	$0	$0	$13,400		SANITAS	1	$83,334	4%	$3,400	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860526809	1	L A S ELECTROMEDICINA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 26 96J 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7467278	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1688262695	9441038682	E	2022/10/05	2022/10/04	BANCOLOMBIA	0	$49,464,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860526809	1	L A S ELECTROMEDICINA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 26 96J 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7467278	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1637493328	9439764085	E	2022/09/05	2022/09/05	BANCOLOMBIA	0	$47,548,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (45 Afiliados)																					$152,871,179	$25,617,500			$155,288,379	$10,291,100			$153,750,802	$6,146,500			$154,288,379		$3,269,100		$44,472,872	$2,223,900		$47,548,100

| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (27 Afiliados) | | |

| | | |

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860526809	1	L A S ELECTROMEDICINA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 26 96J 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7467278	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1637493328	9439764085	E	2022/09/05	2022/09/05	BANCOLOMBIA	0	$47,548,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				43	$25,617,500	$0	$0	$25,617,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$3,197,800	$0	$0	$3,197,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$7,601,200	$0	$0	$7,601,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	25	$10,918,800	$0	$0	$10,918,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$2,608,500	$0	$0	$2,608,500
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$1,291,200	$0	$0	$1,291,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	$3,269,100	$0	$0	$3,269,100
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	44	$3,269,100	$0	$0	$3,269,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	$6,146,500	$0	$0	$6,146,500
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	44	$6,146,500	$0	$0	$6,146,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				45	$10,291,100	$0	$0	$10,291,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$180,000	$0	$0	$180,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,066,700	$0	$0	$1,066,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$48,000	$0	$0	$48,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$221,800	$0	$0	$221,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$441,300	$0	$0	$441,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$334,700	$0	$0	$334,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	22	$7,998,600	$0	$0	$7,998,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,334,300	$0	$0	$1,334,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,334,300	$0	$0	$1,334,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$889,600	$0	$0	$889,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$889,600	$0	$0	$889,600
TOTAL				45	$47,548,100	$0	$0	$47,548,100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.325.105**

AMAYA CARREÑO

APELLIDOS

YAEL PATRICIA

NOMBRES

YAEL PATRICIA AMAYA C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1983**

BELEN
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAR-2003 BELEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00614116-F-0023325105-20140823 0039688551A 1 1362998155

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
219783-T
YAEL PATRICIA
AMAYA CARRERO
C.C. 25325105
RESOLUCION INSCRIPCION 975 FECHA 19/09/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 235548

223234

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.adeqa.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CE29CAEC17E39BC4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAEL PATRICIA AMAYA CARREÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23325105 de BELEN (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 219783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	ENTRADA DE BIENES	
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	
	CODIGO SOCIEDAD: SE01	
	NIT: 830039670-5	PÁGINA: 1 de 1

CIUDAD : BOGOTÁ D.C.	FECHA : : 29.10.2022	HORA : 13:23:52
ALMACEN QUE RECIBE : JULIO CESAR MARTINEZ CORTES - ALMACENISTA DISAN		
CONCEPTO DE LA ENTRADA : SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022		

TIPO DE DOCUMENTO : Entrada mercancías	ACTA No. 322018918233	REG. AL FOLIO No 2022 DISAN
PROVEEDOR : L.A.S ELECTROMEDICINAS S.A.S.	NIT o C.C PROVEEDOR : 860.526.809	
FACTURA No. : N° FVA26990	FECHA FACTURA : 26.10.2022	
ENTREGA PARCIAL : ENTREGA PARCIAL INGRESO SAP 26 OCTUBRE DEL 2022	ULTIMA ENTREGA : PRORROGA Y MODIFICACION ENTREGAS Y PAGOS PARCIALES	
RECIBIDO DE : SUPERVISOR SS.SOLANO VALENCIA HERMINSON-C3.FLOREZ JULIE	NIT o CC. CONTRATO 190-EJC-DISAN-2022 MODIFICATORIO N°1	
INFO.ADICIONAL: ENTRADA DE MERCANCIAS MIGO 101 - PEDIDO 3500341544 - DOCUMENTO CONTABLE 5002990790 - FACTURA FVEL26990 DEL 26/10/2022		

NUM.ACTIVO	No.DOCUM.	DESC. ELEMENTO	No. SERIE	CAN	U.M	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST.	DEP. ACUM.	V.N. CONTABLE
163500021885	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002731	1	UN	80041100000000000000245155	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
163500021886	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002755	1	UN	80041100000000000000245156	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
163500021887	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002772	1	UN	80041100000000000000245157	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
163500021888	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002785	1	UN	80041100000000000000245158	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
163500021889	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002835	1	UN	80041100000000000000245159	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
163500021890	5000002252	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	AE9-24002861	1	UN	80041100000000000000245160	5.779.830,00	0,00	5.779.830,00
TOTAL				**6**			34.678.980,00	**0,00**	**34.678.980,00**

IMPUTACION CONTABLE

COD CONTABLE	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635020030	Equipo de Urgencias	34.678.980,00	0,00
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén	0,00	0,00
TOTAL		**34.678.980,00**	**0,00**

VALORIZACIONES Y PROVISIONES

NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
TOTAL		**0,00**	**0,00**

ALMACENISTA QUE RECIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA 80189135
SV MARTINEZ CORTES JULIO CESAR C.C 80151163	SUPERVISOR SS.SOLANO VALENCIA HERMINSON-C3.FLOREZ JULIE C.C CONTRATO 190-EJC-DISAN-2022 MODIFICATORIO N°1

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5002990790-2022 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
DISAN.EJC DIR SAN EJC	830039670-5	SE01		26.10.2022	Bogotá

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
LAS ELECTROMEDICINA SAS	0860526809		3500341544	ESM REGIONAL

TRAZABILIDAD: N° FVA26990 / RECIBO SATISFACC / No.2022322018918233 DISAN / SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1291698	9-24002731		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00
1291698	9-24002755		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00
1291698	9-24002772		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00
1291698	9-24002785		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00
1291698	9-24002835		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00
1291698	9-24002861		00000000000129169	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMA		1,00	UN	5.779.830,00	5.779.830,00

TOTALES 34.678.980,00

MONTO: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI:	ENTREGUE	Vo.Bo.	Vo.Bo.
ALMACENISTA POST-FIRMA	POST-FIRMA Herminson Solano cc80189135	CDTE-ALMACENES POST-FIRMA	ORDENADOR GASTO ACTUAL POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5002990790/2022

DOCUMENTO No: 5000002252 / 2022	DEBITOS	CREDITOS
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
1635020030 Equipo de Urgencias	5.779.830,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.779.830,00
TOTALES:	34.678.980,00	34.678.980,00

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ENTRADA DE MATERIAL	CÓDIG
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	FECHA
		VERSI
		PÁGIN

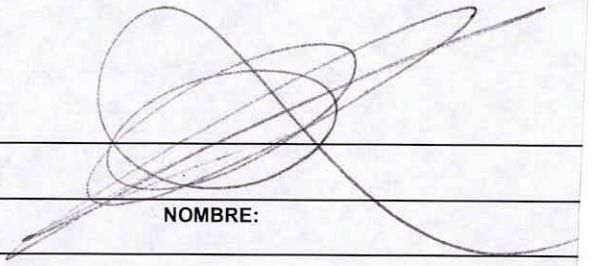
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ESM DISAN.EJC DIR SAN EJC
NIT : 830.039.670-5

Entradas de bienes por concepto de : No.2022322018918233 DISAN	N° de Documento 5002990790	Clase de Documento: 101	Descripción: Entrada de mercancías de
ESM: DISAN.EJC DIR SAN EJC	Código: SE01	Proveedor: LAS ELECTROMEDICINA SAS	
N° Contrato: 3700086900 / SE0120220190	Factura: N° FVA26990	Consecutivo: 0000000315	Doc. Refer 3500341

CODIGO INTERNO	UBICACION	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	CONCENTRACION	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDID
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002731	01.10.2032	UN
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002755	01.10.2032	UN
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002772	01.10.2032	UN
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002785	01.10.2032	UN
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002835	01.10.2032	UN
1291698		1635020030	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (SUPERVISOR SS. SOLANO VALENCIA CONT 190/2022)		9-24002861	01.10.2032	UN

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/C CON CERO CENTAVOS.

CUENTA PRINCIPAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
1635020030	34.678.980,00	
2401010020	0,00	34.678
TOTAL SUMA	34.678.980,00	34.678



RECIBI

NOMBRE:

DGSM Ped.con Contrat 3500341544 creado por SS. WILLIAM MIGUEL INSUAS

Resumen documento activo | Visualización de impresión | Mensajes | Parametriz.personal

DGSM Ped.con Contrat 3500341544 Proveedor 860526809 LAS ELECTROMEDICI.. Fecha doc. 26.10.2022

Entrega/Factura | Condiciones | Textos | Dirección | Comunicación | Interlocutor | Datos adicionales | Dat.org. | Status | Datos del

Neto 29.142.000,00 COP

Elem.precio

Inact.	ClCd	Importe	por	UM	Valor condición	Mon.	Status	Valor condición	Mon...	Est.	Denominación
■	PB00	4.857.000,00	1	UN	29.142.000,00	COP		0,00		☐	Precio bruto
					29.142.000,00	COP		0,00		☐	Valor neto incl.desc
■	ZWST				5.536.980,00	COP		0,00		☑	IVA de la compra
					34.678.980,00	COP		0,00		☐	Valor neto incl.IVA
■	SKTO	0,000			0,00	COP		0,00		☑	Dto.pronto pago
					34.678.980,00	COP		0,00		☐	Precio efectivo
■	ZGAD				0,00	COP		0,00		☑	Gastos Admon $

Reg.condición | Activar | Actualizar

S..	Pos	I	P	Material	Txt.brv.	Ctd.pedido	Contrato ...	Pos...	U...	T	Fe.entrega	P/Unitario	N
☐	10	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	10	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C
☐	20	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	20	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C
☐	30	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	30	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C
☐	40	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	40	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C
☐	50	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	50	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C
☐	60	A		1291698	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	1	3700086900	60	UN	T	28.10.2022	4.857.000,00	C

3500002252

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa L A S ELECTROMEDICINA SAS identificado(a) con NIT 8605268091 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 165600255 desde el 30 de Noviembre de 2021, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 20 de octubre de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821220154

(415)7707212489984(8020) 000001482122015 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 6 8 0 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 96 J 66 LC 23 LC 24

42. Correo electrónico gerencia@laselectromedicina.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 6 7 2 7 8	3 1 7 4 0 2 7 0 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 4 0 4 0 2	3 3 1 2	1 9 8 5 0 7 3 1	7 7 3 0	4 6 6 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	1 8	2 6	4 2	4 8	5 2													

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 03 - 31 / 18 : 24: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ GONZALEZ MAGDA ANDREA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821220154

(415)7707212489984(8020) 000001482122015 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 6 8 0 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	4 2 1 5	1 1 3
73. Fecha	1 9 8 5 0 7 0 2	2 0 1 3 0 7 1 5
74. Número de notaría	6	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 5 0 7 1 8	2 0 1 3 0 9 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 2 4 1 1 0 6	1 7 6 7 2 1 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 8 5 0 7 0 2
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821220154

(415)7707212489984(8020) **000001482122015 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 6 8 0 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 3 1 2 6 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	GONZALEZ	MAGDA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 1 3 8 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	GONZALEZ	LUIS	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 2 2 5 9 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	MACIAS	CLAUDIA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821220154

(415)7707212489984(8020) **000001482122015 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 6 8 0 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 9 7 6 3 9		T P 9 9 7 6 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARIAS	HOYOS	CARLOS	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 2 3 9 4 1	6	REVISORIA IMPUESTOS Y OUTSOURCING CONSULTORES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 6 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 3 2 5 1 0 5		T P 2 1 9 7 8 3

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
AMAYA	CARREÑO	YAEL	PATRICIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 2 3 9 4 1	6	REVISORIA IMPUESTOS Y OUTSOURCING CONSULTORES SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 6 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821220154

(415)7707212489984(8020) **000001482122015 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 6 8 0 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9

162. Nombre del establecimiento: CONSORCIO IDIME LAS TOP - EN COPROPIEDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 70 51 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 1 3 5 9 8 9	2 0 0 1 1 0 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 3 5 4 1 0	2 0 1 0 0 7 1 3

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DE SUBA I NIVEL CAMI SUBA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 70 51 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 7 8 3 3 3	2 0 0 8 0 4 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 3 5 4 1 0	2 0 1 0 0 3 3 1

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9

162. Nombre del establecimiento: LASALUD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 70 51 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 5 4 2 5 2	2 0 0 8 0 4 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 3 5 4 1 0	2 0 1 0 0 3 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO

Que el señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, identificado con cédula No. 79.485.970 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°.00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1,** representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificada con la CC N° 53.312.600 de Bogotá; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO** previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución N° 00005339 del 27 de julio de 2022, se nombró al Gerente del Proyecto, así como los Comités Estructuradores, Evaluadores y supervisores, para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Que el día 01 de agosto de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"**.en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Contratación.

Que en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, literal b numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias que sirvan de fundamento para el proceso de selección que se adelantará bajo esta modalidad, se procedió a publicar la información correspondiente al objeto y características esenciales del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022,** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respaldara con recursos del presupuesto asignado a la Dirección de Sanidad Ejército, la cual ha asignado una disponibilidad presupuestal para el presente proceso por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71), de acuerdo al CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército., correspondientes a la vigencia fiscal 2022.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 19622**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE	Nación	13 CSF	18/02/2022	$1.981.964.105,71

		ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL				

Que mediante Resolución 00005636 del 10 de agosto de 2022 se ordenó la apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"** y así mismo se publicó mediante la plataforma de SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, agotado el procedimiento, mediante Resolución N° 00006105 del 30 de agosto de 2022, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico, técnico de software y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación de la del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022**, de la siguiente manera:

> *"(...)ARTICULO 2°: ADJUDICAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO: a la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1 por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00) respaldado mediante CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71),expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.. (...)"*

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a la " "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas el pliego de condiciones definitivo, y adenda del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, sus respectivas modificaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el anexo N° 1 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del presente contrato el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00)** en el valor total que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada. El valor del contrato se encuentra respaldado con CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.526.809-1** dentro del formulario de valoración de la propuesta económica así:

GRUPO	EQUIPO	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO
2	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibrilador automático Externo DEA	UND	6	$ 4.857.000,00	$ 922.830,00	$ 5.779.830,00	$ 46.238.640,00

NOTA: La empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.526.809-1,** ofertó aspectos técnicos de ponderación, razón por lo cual el siguiente ítem no tendrá costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejercito, como se puede observar:

LAS

Bogotá, 19 de agosto de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Bogotá D. C

Ref.: **CERTIFICADO DE CAMBIOS**
Proceso: **No. 173 - DISAN-EJC-2022**
Objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Cordial saludo, respetada entidad

La suscrita representante legal de la compañía **L.A.S Electromedicina S.A.S.** con NIT No. **860.526.809-1**, de acuerdo con la convocatoria pública del asunto, declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios del proceso de la referencia, nuestra firma garantiza y se compromete a **OTORGAR UNA GARANTIA TECNICA SUPLEMENTARIA** de **2 (DOS) AÑOS** adicionales a lo obligatorio con el fin de obtener los **200 PUNTOS** indicados en el acápite de **ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN** del pliego de condiciones.

Cordialmente,

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALEZ
Representante Legal L.A.S. Electromedicina S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante único pago dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°1655600255 del Banco de Bogotá.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020

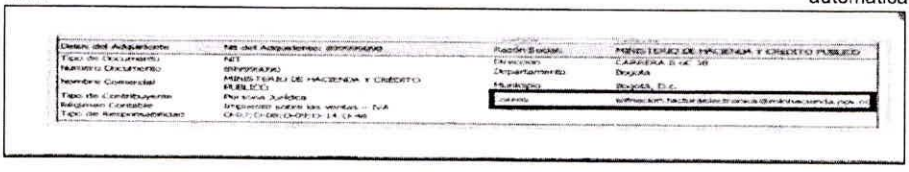
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACION DE FACTURACIÓN ELÉCTRONICA

Responsabilidad del Contratista o proveedor (EMISOR)

- Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.



- Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"correo"** el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

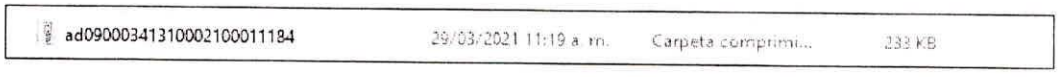


- Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la en el sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-XXX, Datos del contrato o urgencias CONTRATOXXX o URGENCIASXXXX, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo:

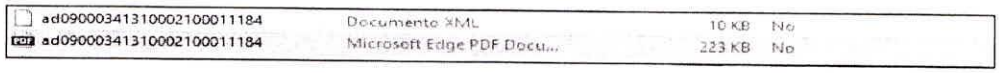
  Contratos:
  #$15-01-11-000;contratoxxx;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
  Urgencias:
  #$15-01-11-000;urgencias;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
  Cuentadante de caja menor (Aplica solo a DIGSA):
  #$15-01-11-000;cajamenor;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

Contenedor electrónico:



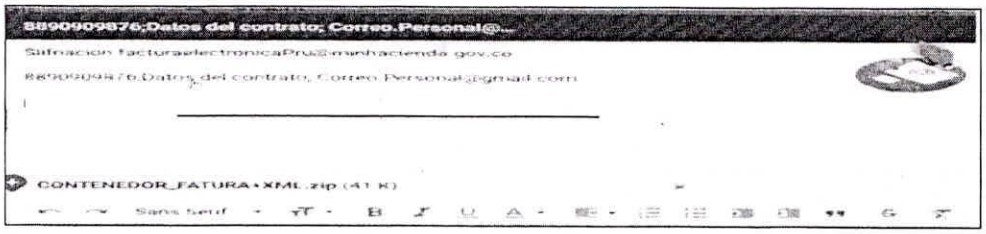
Documento (PDF, XML):



- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la Dirección General de Sanidad Militar, al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencia, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



- Al registrar de forma incorrecta los datos solicitados y de no registrarse la información en alguna de estas dos opciones anteriores, la factura será devuelta al correo registrado en los **Datos del emisor** en la factura electrónica de venta, según ejemplo:
  Información diligenciada de forma incorrecta:



CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

a) El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
c) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
d) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Dirección de Sanidad de Ejército o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
e) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
f) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
g) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
h) Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
i) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
j) Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la dirección.
k) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
l) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Dirección.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
o) Cumplir con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará las medidas que sean necesarias para impedir su duplicidad, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.
p) El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos del proceso para la respectiva ejecución.
q) El futuro contratista se compromete a realizar todas las gestiones administrativas concernientes al cargue en la plataforma del Secop II, esto es el cargue de las pólizas de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, las facturas y/o cuentas de cobro con todos y cada uno de los soportes para realizar los trámites administrativo en dicha plataforma.
r) Los demás que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
11. Cumplir con el plan de calidad.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO.
16. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. Informar por medio del supervisor del contrato al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, la Dirección de Sanidad Ejército se obliga con el contratista a:

a) Presentar oficio de solicitud servicios dirigido al Director de Sanidad Ejército, delimitando la parte resolutiva del fallo o la decisión.
b) Planilla de solicitud de requerimiento.
c) Pertinencia medica siempre que el caso lo amerite.
d) Fotocopia cédula de ciudadanía del paciente y acompañante (si es el caso).
e) A través del supervisor podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de las normas antes indicadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. A través del supervisor se verificará la calidad del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
5. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
7. Verificar la calidad del servicio de post venta acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo de:

- **SS.HERMINSON SOLANO VALENCIA** Suboficial Ejército de Colombia
- **C3. JULIETH LUCIA FLOREZ** Suboficial Ejército de Colombia

Quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

1. Verificación que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas.
2. Verificación que el valor del contrato concuerde con los valores facturados.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El contratista está obligado a suministrar la información solicitada.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada uno de los pagos que se debe realizar.

Y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
E. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

F. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, De los bienes objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

G. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución N° 4130 del 2022 y en concordancia con la Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT 901.440.188-1 con dirección en la Cra 7 N°52 – 48 y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta deberá mantenerse vigente durante la ejecución, vigencia y término de la liquidación del Contrato, según Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, vigencia y término de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y

notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato y la suscripción de las firmas por parte de los representantes legales.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Suscripción y allego de las pólizas de garantía o cumplimiento
3. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 N° 52-48 de Bogotá D.C., LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1, representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificado con la CC N° 53.312.600 de Bogotá; recibirá notificaciones en la Av. Calle 26 # 96J - 66, Complejo Optimus Locales 23-24, licitaciones@laselectromedicina.com, Móvil: (+57) 324 479 89 56, Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. 6. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo

En constancia de lo anterior, se firma el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador de Gasto

EL CONTRATISTA,

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.05 11:20:32 -05'00'

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALES
Cedula de Ciudadanía N° 53.312.600 de Bogotá D.C.
Representante Legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT. 860.526.809-1

CARGO	ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO.	SUPERVISORES	
NOMBRE	**PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA** Oficial Sección Contratos	**SS.HERMINSON SOLANO VALENCIA** Supervisor Contrato N°190-EJC-DISAN-2022	**CS. JULIETH LUCIA FLOREZ** Supervisora Contrato N°190-EJC-DISAN-2022

ANEXO N°.1
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 2. EQUIPO APOYO MÉDICO

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	1. Desfibrilación Externa Automática (DEA)
	2. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español.
	3. Administración de dosis de 1J hasta mínimo 150J
	4. Diseño compacto (portátil)
	5. Resistencia al agua: IPX5 ó protección igual o superior a IP54
	6. Temperatura de operación entre: 0°C o menor, hasta 50 °C o mayor
	7. Humedad (Operación/Almacenamiento): desde 10% o menor, hasta 95% sin condensación
	8. Cumple MIL-STD-810 ó MIL-STD-810G para vibraciones
	9. Cumplir con los requerimientos de alguna de las siguientes normas: IEC 60068-2-32; IEC 60068-2-31; IEC600-2-27 ; IEC 60601 1-2-4 ; IEC 60601-1: 2012 ; IEC 60601-2-4; ANSI / AAMI / ISO DF-39-1993 / IEC 68-2-27
	10. Seguridad: Cumple EN/IEC 60601-1.
	11. Seguridad para pacientes: todas las conexiones de los pacientes están aisladas de manera eléctrica
	12. pantalla LCD
	13. Tamaño de la pantalla igual o mayor a 3,3"
	14. indicador de batería
	15. Forma de onda bifásica
	16. tiempo de carga: menos de 10 segundos
	17. Analiza y carga automáticamente con selección programable de nivel de energía automático, mensajes en pantalla y mensajes de voz
	18. Descarga A través de electrodos de desfibrilación
	19. mensajes de voz y texto orientan al usuario durante la secuencia completa de operación
	20. Controles de encendido/apagado, descarga
	21. Capacidad Batería de respaldo Min. 220 descargas a 200J
	22. Rango de Impedancia del paciente: a partir de 10 o mayor, hasta igual o mayor a 200 Ohm
	23. estuche de transporte
	24. Batería recargable con cargador de batería ó batería con duración

	mínima de 4 años en estado de espera
	25. Caja de almacenamiento de fácil acceso
	26. Garantía de acuerdo a "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)				
No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA FABRICANTE	GARANTIA CONTRATISTA	GARANTIA TOTAL
7	Desfibrilador automático Externo DEA	2	1	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Especificaciones adicionales a las mínimas requeridas que deben tener en cuenta:

1. Listado General de la Oferta

El contratista deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, pagina web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo al siguiente formulario:

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TECNICA Y/O CATALOGO

NOTA: La información técnica de los equipos relacionados no podrá ser modificada y deberá corresponder a la información relacionada. Las fichas técnicas de los equipos a ofertar deben ser originales no se aceptan documentos con datos técnicos elaborados por el contratista. En el caso que se ofrezca kit o set debe especificar claramente los ítems que lo componen conforme al formulario indicado.

2. Fichas Técnicas y/o catálogos

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:

a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas relacionando la ubicación del cumplimiento, así: Especificación, nombre manual de consulta, página.
b. Las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el contratista para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no serán objeto de verificación.

3. Autorización del bien ofertado para que el contratista lo distribuya y/o comercialice
Los contratistas deben presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al contratista para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.

4. Registro INVIMA

Los contratistas deberán presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: los registros INVIMA VIGENTES de los equipos y elementos ofertados en el numeral y la vigencia mínima debe ser por 36 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y asegure su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado.

Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA y/o la circular vigente expedida por el mismo ente donde se especifique que el equipo no requiere registro sanitario. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación.

5. Certificado de garantía técnica

La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo anterior, El contratista deberá anexar a la propuesta la carta de Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante y/o el representante autorizado de la marca en el país, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así:

a. La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso.

b. Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

   - Ingreso del bien al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército
   - Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad
   - Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso.
   - Se reciban los documentos completos.

c. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" para el equipo. El equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico por lo que se requiere que para el caso de la garantía técnica otorgada por el contratista el fabricante y/o distribuidor autorizado por fabrica en el territorio nacional respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía.

Para el caso de la garantía mínima exigida por el fabricante de acuerdo a TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS se requiere que la carta de garantía sea expedida directamente por el fabricante.

d. El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del supervisor, el contratista adjudicatario tendrá 30 días calendario para instalar las placas de reconocimiento enunciadas en los requisitos de Recepción del Equipo.

e. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad Ejército.

f. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde

describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas.

g. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

h. Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo.

i. En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backup. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el contratista debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejército.

j. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de los establecimientos de sanidad, por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a treinta (30) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el contratista adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas.

k. Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el coordinador biomédico de la regional o de la oficina de ingeniería Biomédica de la DISAN realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo.

l. El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

m. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el contratista deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

n. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

o. El contratista Especificara la Garantía técnica legal y suplementaria suscrita adicionalmente por el representante Legal o su apoderado, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS".

NOTA 1. Para los efectos previstos en este numeral, el contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no re manufacturados, ni repotenciados.

NOTA 2: Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante y/o representante autorizado de la marca en el país.

6. Garantía de repuestos:

El contratista deberá anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 06 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante.

Así mismo el contratista anexara una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a que en caso de ser incumplido el requisito mencionado anteriormente, el contratista adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del **fabricante** para garantizar la integridad del mismo.

7. Carta de compromiso equipos nuevos

El contratista deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior

8. Instalación, puesta en funcionamiento

El contratista deberá anexar una carta donde se comprometa en el evento de ser adjudicado a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos que lo requieran: (Polisomnografos).

NOTA 1: Para lo anterior y en el caso específico de los equipos de polisomnografía que requieren preinstalación, los mismos serán ubicados en el Establecimiento de Sanidad del Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Carrera 46 N° 20B - 99 Puente Aranda.

9. Placa o rotulo de acondicionamiento

El contratista debe entregar carta firmada por el representante legal donde se compromete (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) a entregar el equipo debidamente acondicionado y que una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.
Cada equipo deberá tener una placa u etiquetas de fábrica con las siguientes características:

- Debidamente grabada con impresión o labrado de difícil borrado
- Etiqueta de difícil desprendimiento
- El rotulado debe ser claro, legible y en un lugar de fácil visualización
- No debe poder ser arrancada manualmente
- No debe dañar el bien ni alterar sus condiciones de funcionamiento

Lo anterior, teniendo en cuenta todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

A continuación, se enuncia el modelo gráfico:

Propiedad de **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

- Nombre del equipo:
- Fabricante:
- Contratista:
- Marca:
- Modelo:
- Serie:
- Registro Sanitario INVIMA N°:
- Número del contrato y año:
- Fecha inicio garantía:
- Fecha Finalización de Garantía:
- Año de fabricación:
- Teléfonos de Servicio Postventa:

Nota 1: De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Dirección de Sanidad Ejército- Número y año del contrato.

Nota 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

Nota 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, se aceptara que la misma sea entregada en el estuche de protección del equipo y/ó instrumental previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85mm * 45mm. Profundidad 2mm.

10. Requisitos habilitantes como fabricante y/o importador
10.1. CCAA

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:

- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.

- Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

NOTA 1: Almacenamiento. El contratista garantiza mediante compromiso firmado por el representante legal a que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

10.2. Recurso humano mantenimiento

El contratista anexará mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero que atenderá los mantenimientos de los equipos ofertados. Los Contratistas, deberán anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente registrados, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación. Así mismo deberán anexar Tarjeta profesional para ingeniero y/o técnico, debe incluir la certificación de entrenamiento técnico en los grupos por el fabricante o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.

11. Documentación para entrega con el equipo etapa contractual.

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya las cartas de compromisos firmadas por el representante legal donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, lo anterior según los requerimientos de la secretaria de salud:

11.1. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal.

Por medio de la cual el contratista se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas y garantías establecidas durante la etapa precontractual (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación). Igualmente, de identificarse algún defecto durante el proceso de entrega, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término de cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

El contratista (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) deberá comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones de entrega de documentos en físico y digital por equipo, al momento de hacer entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación los equipos y/o elementos adjudicados:

ÍTEM	DOCUMENTO	CANTIDAD
1	Hoja de Vida de Equipo	
2	Ficha Técnica y Diagrama de partes	
3	Certificado de garantía	
4	Protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección	
5	Cronograma de mantenimiento preventivo	
6	Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento	
7	Lista de chequeo mantenimiento preventivo	
8	Certificado de la vida útil del equipo	
9	Guía de manejo rápido (plastificada)	
10	Certificado de producto nacional/ Certificado de importación	
11	Registro Sanitario Invima	
12	Certificado calibración/ Certificado cumplimiento estándar calidad	
13	Cronograma de calibración	
14	Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección	
15	Protocolo de capacitación y/o entrenamiento	

1. Hoja de Vida de Equipo. El contratista debe presentar y entregar en una carpeta, la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército. Esta deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la lista de verificación y la cual se recepcionará paralelamente al ingreso del equipo a la institución.

2. Ficha Técnica y Diagrama de partes. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte).

3. Certificado De Garantía - El contratista Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme a "CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA" y "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

4. Protocolo de Mantenimiento, limpieza y desinfección. El contratista entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. De igual forma los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

   Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

5. Cronograma De Mantenimiento Preventivo. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad. (El fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento).

   El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad Ejército y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en el establecimiento de Sanidad asignado.

   Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

6. Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD ó usb). El manual

técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD ó usb). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005.

- Manuales de funcionamiento
- Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

7. Lista de chequeo mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante.
8. Certificado de la vida útil del equipo: en esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución.
9. Guía de manejo rápido (plastificada). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario.
10. Certificado de Importación. El contratista que adjudique, deberá presentar el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique.
11. Registro Sanitario Vigente. Como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para la Dirección de Sanidad Ejército deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
12. Certificado de Calibración / Certificado Cumplimiento Estándar Calidad. Certificado de calibración original. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar.
13. Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante.
    Nota: Si el equipo no requiere calibración el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique no requerir calibración

14. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. Así mismo deberá entregar la ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido.
15. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento.
    El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la entrega y puesta en marcha del equipo(s) y/ó en el momento que el supervisor del contrato lo solicite y/ó por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

    a) Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejército Nacional) El contratista adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL fabricante y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Despiece del equipo (si aplica).

- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y tecnólogos/técnicos del área de equipo biomédico de las fuerzas militares.
- La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales DE INGENIERIA BIOMEDICA especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado, la certificación debe ser emitida por el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

b) Capacitación para el usuario (operador). Durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo una capacitación certificada por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del coordinador biomédico de la regional y será de acuerdo con la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

c) Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

d) Listado del personal profesional y/ó técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

e) Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

f) Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación. El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

11.2. Compromiso de Servicio Post – Venta.

El contratista debe garantizar, mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de los contratos resultantes, se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada:

a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo:

- **Manuales de funcionamiento**
- **Manuales de operación y mantenimiento** en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología.

d) Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.

e) Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante anexando el certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados en la verificación.

f) Durante el tiempo de la garantía el contratista debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo.

g) Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

h) El contratista debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma.

i) El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

Nota 1: El contratista adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

EL CONTRATISTA,

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.05 11:20:13 -05'00'

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES
Cedula de Ciudadanía N° 53.312.600 de Bogotá D.C.
Representante Legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT. 860.526.809-1

CT. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Técnico Evaluador

SV. LUSWING RUEDA LLORENTE
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 860.526.809-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. N° 53.312.600.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, identificada con NIT. **860.526.809-1**, representada legalmente por la señora **MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. N° **53.312.600**, para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

b) Que el primer día (01) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2 EQUIPO DE APOYO MÉDICO, con la firma **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, identificada con NIT. **860.526.809-1**, representada legalmente por la señora **MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. N° **53.312.600.**

c) Que el plazo de ejecución del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, se pactó hasta el 31 de octubre de 2022, conforme a la cláusula cuarta, así:

> ***(...) CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022 a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal. El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 N° 52-48 de la ciudad de Bogotá D.C. **(...)***

d) Que el contratista en referencia, mediante Comunicado DCPE-LC-009 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la representante legal MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, solicita al señor Sargento HERMINSON SOLANO VALENCIA, Supervisor del Contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, aceptar las entregas parciales y pagos parciales de las unidades biomédicas.

e) Que mediante oficio con Radicado N° 2022322018213463-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022, los supervisores del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, el señor SS. HERMINSO SOLANO VALENCIA y la señorita C3. JULIETH LUCÍA FLÓREZ CRUZ, solicitan al señor Director de Sanidad Ejército autorización para el trámite de modificación de las entregas y pagos parciales del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022.

f) Que mediante oficio de radicado N° 2022322018212433-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 11 de octubre de 2022, la señorita Capitán CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA, integrante del comité técnico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la para la entrega y pagos parciales.

g) Que mediante oficio de radicado N° 2022322018381943-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 del 13 de octubre de 2022, la señorita PS. DIANA FONSECA DAZA, integrante del comité económico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la entrega y pagos parciales.

h) Que mediante radicado N° 2022322016919323-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1 del 18 de octubre de 2022, el señor PS. ANDERSON LÓPEZ MOSQUERA, integrante del comité jurídico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la entrega y pagos parciales.

Por lo anterior y conforme a los conceptos emitidos, se da viabilidad para realizar el Contrato Modificatorio de N°01 al Contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador frente a la solicitud del contratista y a la aceptación de los supervisores para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2 EQUIPO DE APOYO MÉDICO".

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14°.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia

contractual señala:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

> *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."*[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

> *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Siendo así se da viabilidad por el Comité de Adquisiciones, Modificación N° 01 de modificación de las entregas y pagos parciales al Contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, **CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2 EQUIPO DE APOYO MÉDICO"** como consta en Acta N°2022322007540456 del 12 de octubre de 2022.

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Modificatorio de Adición N° 01 del contrato N°190-EJC-DISAN-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la cláusula tercera del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: *La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante,* ***mediante pagos parciales*** *dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).*
2. *Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.*
3. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*
4. *Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.*

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*

Parágrafo segundo*: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°1655600255 del Banco de Bogotá.*

Parágrafo Tercero*: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de entrega*:* ***Se realizaran entregas parciales*** *de los bienes previa coordinación con el supervisor de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.*

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato principal. Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ENTREGA Y PAGOS PARCIALES Para el perfeccionamiento e inicio de la

ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. el día 20 de octubre del año 2022.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA:

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 53.312.600
REPRESENTANTE LEGAL LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT. 860.526.809-1

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Aprobó:	Supervisora del Contrato	Supervisora del Contrato
NOMBRE	PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS T. Asesor Jurídico Contratos DISAN	CRISTIAN HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico DISAN	SV ERICA BERNATE MURILLO suobficial Contratos Disan(E)	C3. JULIETH FLOREZ CRUZ . Supervisora del Contrato	SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA Supervisor del Contrato

Acta No. 2022322006880486

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE No 190 EJC-DISAN-2022, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MEDICO.

Lugar y fecha	Bogotá, D.C., Septiembre 08 de 2022
Intervienen	**SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA** Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022 **C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ** Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022 **MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ** Representante Legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
Asunto	ACTA INICIO DEL CONTRATO No 190 EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MEDICO.

INFORMACIÓN CONTRATO:	
Identificación Contratista:	LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No 860.526.809-1 Representante legal MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ CC. 53.312.600

Objeto del Contrato:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MEDICO.
Valor del Contrato:	$ 46.238.640,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	19622 del 2022-02-18 bajo el rubro presupuestal rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL.
Plazo de Ejecución:	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022.
Número y fecha Registro Presupuestal	44122 del 2022-09-08
Garantías solicitadas:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivale $ 9.247.728,00 del 05/09/2022 hasta el 05/05/2023. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivale $ 13.871.592,00 del 05/09/2022 hasta el 05/05/2023. PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivale $ 2.311.932,00 del 05/09/2022 hasta 05/01/2026.
Fecha Aprobación Garantías, plataforma SECOP II.	07 DE SEPTIEMBRE 2022

En Bogotá, a los a los 08 días del mes de Septiembre de 2022 se reunieron los señores, **SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA, C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ** en su calidad de supervisor del

contrato No 190 EJC-DISAN-2022 y LAS ELECTROMEDICINA S.A.S., Representante legal **MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ** en su calidad de contratista, en las instalaciones de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO y teniendo en cuenta que el día 01 del mes Septiembre del año 2022 se firmó el contrato No 190 EJC-DISAN-2022 y que siendo que las condiciones de perfeccionamiento y ejecución fueron verificadas cumplidas, se fija fecha de inicio de la presente orden de prestación de servicios como 08 de Septiembre de 2022.

En constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes

C3. JULIETH LUCIA FLOREZ
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

HERMINSON SOLANO
SUBOFICIAL EJERCITO

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

GERENCIA

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Representante Legal
LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN N°235 Fecha: 05/09/2022

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	
CONTRATO	CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	**LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1,** representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificada con la CC N° 53.312.600 de Bogotá
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS N°	1003002468001 certificado 0 (Cumplimiento del contrato) (Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones) (Calidad y correcto funcionamiento de los bienes). 1003000715901 certificado 0 (Responsabilidad Civil Extracontractual)
EXPEDIDA POR:	Seguros comerciales bolívar S.A
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$9.247.728.00
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/05/2023
B. CALIDAD DEL BIEN	
VALOR ASEGURADO:	$13.871.592
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/05/2023
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	
VALOR ASEGURADO:	$2.311.932.00
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/01/2026
D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONALES	$ 400.000.000.00
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/01/2023
GASTOS MÉDICOS PERSONALES	$ 40.000.000.00
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/01/2023
GASTOS MÉDICOS VIGENCIA	$80.000.000.00
VIGENCIA:	05/09/2022 HASTA EL 05/01/2023

Por encontrase expedida conforme al Contrato N°190-EJC-DISAN-2022, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.

FIRMA

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

Cargo	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre	PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES Asesora Juridica Precontractual DISAN	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Juridico Contratos DISAN	MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA Oficial Sección Contratos

235.

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
DIRECCION: AV CL 26 # 96 J 66 LC 23 24
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1003002468001
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 05/09/2022

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 860526809-1
TELÉFONO: 3024123035 3176364884
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Mon Sep 05 15:19:07 Gmt-05:00 2022.CERTIFICADO DE SEGURO

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	05/09/2022 (Día Mes Año)	05/01/2026 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	05/09/2022 (Día Mes Año)	05/01/2026 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SAN	901440188-1

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SAN	901440188-1

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	2840416	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Póliza a la cual accede
N° 19-3002476901

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022
CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA
LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"
GRUPO 2. EQUIPO DE
APOYO MÉDICO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	05/09/2022	05/05/2023	$ 9,247,728	$ 25,000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/09/2022	05/01/2026	$ 2,311,932	$ 25,000
CALIDAD DE LOS BIENES SUM	05/09/2022	05/05/2023	$ 13,871,592	$ 25,000
			TOTAL	**$ 75,000**

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 75,000
IVA PRIMA:	$ 14,250
TOTAL A PAGAR	**$ 89,250**

Firma Representante Legal

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.06 11:37:53 -05'00'

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1003002468001
Póliza N°: 1003180245301
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 05/09/2022

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 75,000.00
IVA:	$ 14,250.00
TOTAL A PAGAR	$ 89,250.00
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificacion.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opcion "Pago de otros servicios", escoja la compa?ia Seguros Bolivar S.A. e ingrese la referencia 0629775208735001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Exito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opcion 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogota 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opcion "Pago en Linea", seccion "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 89,250.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629775208735001(3900)000000089250(96)20221020

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629775208735001

Póliza Principal N°: 1003002468001
Póliza N°: 1003180245301
Valor efectivo :
Banco:
Cheque N°:
Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1003002468001** endoso **0** expedida el **05/09/2022** por un valor de **$ 89,250** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 5 días del mes de Septiembre de 2022.

Firma Representante Legal

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
DIRECCIÓN: AV CL 26 # 96 J 66 LC 23 24
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1003000715901
Certificado: 0 **N°** 001
Fecha de Expedición: 05/09/2022

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NT 860526809
TELÉFONO: 3024123035 3176364884
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Viene De Cu-1003002468001.CERTIFICADO DE SEGURO

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	05/09/2022 (Día Mes Año) A las 00 Horas	05/01/2023 (Día Mes Año) A las 24 Horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	05/09/2022 (Día Mes Año) A las 00 Horas	05/01/2023 (Día Mes Año) A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
LA NACION MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION	901440188	NT	ASEGURADO PRINCIPAL
LA NACION MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION	901440188	NT	ASEGURADO ADICIONAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			
LA NACION MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION	901440188	NT	BENEFICIARIO ADICIONAL

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	5175940	0

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza de cumplimiento Asociada 1003002468001
Ciudad de Expedición
Localidad de Radicación
Dirección de predio asegurado DIRECCION RIESGO 1

VIGILADO

AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE VALOR A CARGO DEL ASEGURADO	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	400,000,000	10 %	1 COP
227 GASTOS MEDICOS PERSONA	40,000,000		
228 GASTOS MEDICOS VIGENCIA	80,000,000		
PRIMA TOTAL			**$293,333**

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electronico: indemnizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opcion 1 opcion 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$293,333
IVA PRIMA:	$55,733
TOTAL A PAGAR:	$349,066
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL
PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA:	$349,066

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.06 11:38:34 -05'00'

Firma Representante Legal

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza N°: 1003000715901
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 05/09/2022

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$293,333
IVA PRIMA:	$55,733
TOTAL A PAGAR	$349,066

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629775208764001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$349,066**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629775208764001(3900)000000349066(96)20221020

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629775208764001

Póliza N°:	1003000715901
Valor efectivo:	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda:1044189 **Bancolombia:64912** **Banco de Occidente:18659** **Grupo Éxito:4382**

QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.

Póliza a la cual accede
N°:1003000715901

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Seguros Comerciales Bolivar S.A. que en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, en consideración a la prima pactada así como a la información suministrada y a las declaraciones hechas por el tomador y/o el **ASEGURADO** en la solicitud de seguro, todas las cuales hacen parte integrante de este seguro, acuerdan amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley colombiana, con base en los amparos que se pactan en la carátula de la póliza, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS BÁSICOS

1. Predios labores y operaciones.

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de un daño físico y/o material, que cause el ASEGURADO por las labores u operaciones que lleva a cabo en el giro normal de sus negocios, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares proveniente de:

a) La posesión, el uso o el mantenimiento del (los) predio (s) en los cuales el ASEGURADO desarrolla las actividades declaradas por el ASEGURADO y que son objeto de este seguro.
b) Las operaciones que lleve a cabo el ASEGURADO en desarrollo de las actividades amparadas, sea dentro o fuera de tales predios, daños que deben tener un vínculo causal directo con tales operaciones, Tales como:

1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del ASEGURADO.
2. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del ASEGURADO.
3. Uso, posesión o manejo de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios ASEGURADOS.
4. Operaciones de cargue y descargue.
5. Transporte de bienes del ASEGURADO, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios ASEGURADOS.
6. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
7. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.
8. Instalaciones sociales y deportivas, dentro de los predios ASEGURADOS.
9. Eventos sociales organizados por el ASEGURADO.
10. Viajes de funcionarios del ASEGURADO dentro del territorio nacional en desarrollo de actividades inherentes al ASEGURADO.
11. Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso, montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.

VIGILADO

13. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del ASEGURADO, sin que se cubra el daño a los bienes y/o mercancías.
14. La vigilancia de los predios ASEGURADOS por personal del ASEGURADO, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad.
    Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al ASEGURADO es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios ASEGURADOS.
16. Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
17. Uso de parqueaderos dentro de los predios del ASEGURADO, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, se excluyen los perjuicios derivados del hurto simple y/o calificado a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.
18. Para aquellas empresas que su actividad principal sea el transporte de bienes se cubre dentro del amparo básico:

    Daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal del ASEGURADO o por personal de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios o de terceros; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el ASEGURADO. Este amparo sólo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.

2. Gastos médicos de urgencia.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del ASEGURADO o de LA ASEGURADORA, LA ASEGURADORA reembolsará al ASEGURADO, con sujeción al sublímite indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares los gastos en que incurra el ASEGURADO en la prestación, por parte de terceros y no de personal propio del ASEGURADO, de actividades que constituyan primeros auxilios necesarios e inmediatos para salvaguardar la vida e integridad de la (s) persona (s) o, que se causen dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro, por concepto de servicios médicos necesarios, de ambulancia, de hospital, de enfermera y de medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales causadas a terceros (distintos de empleados del ASEGURADO) en desarrollo de las actividades específicamente indicadas en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares y/o especiales de esta. No se extiende a tratamientos posteriores derivados de la atención inmediata del paciente.
A este amparo no se le aplicará ningún deducible.

3. Gastos de defensa.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del ASEGURADO o de LA ASEGURADORA, ésta mediante aprobación previa y por escrito reembolsará al ASEGURADO los

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

gastos de defensa en los que incurra para defender sus intereses cuando un tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra con ocasión de una reclamación por responsabilidad civil extracontractual amparada por la presente póliza, como consecuencia de un proceso judicial civil o penal o un incidente de reparación.

Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del ASEGURADO incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el ASEGURADO en los procesos judiciales promovidos en su contra. LA ASEGURADORA no se obliga, sin embargo, a otorgar directamente tales cauciones.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de aprobar y negociar los honorarios correspondientes atendiendo criterios de razonabilidad; Sin perjuicio de que el ASEGURADO decida asumir por su cuenta el excedente de lo ofrecido por LA ASEGURADORA.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en cuyo caso la obligación de LA ASEGURADORA no excederá de 5 SMMLV, cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

El ASEGURADO queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de LA ASEGURADORA los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso. En caso de que cualquier actuación del ASEGURADO obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

Esta cobertura opera salvo en los siguientes eventos:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en este seguro
- Si el ASEGURADO afronta el proceso contra orden expresa de LA ASEGURADORA.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES

Salvo estipulación expresa en contrario, LA ASEGURADORA, no estará obligada a pagar ninguna suma surgida de un reclamo o reclamación, incluyendo gastos legales, que tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

1. Daños o perjuicios causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales o responsabilidad civil contractual de cualquier índole.
2. Daños o perjuicios causados por errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad y, en general, cualquier tipo de responsabilidad civil profesional. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el ASEGURADO.
3. Daños o pérdidas derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de cualquier clase de multas y sanciones penales o administrativas.
4. Caso Fortuito, Fuerza mayor y/o de la naturaleza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

5. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del ASEGURADO o beneficiario; Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
6. Daños o pérdidas por hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el ASEGURADO), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
7. Hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República de Colombia. Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
8. Perjuicios originados por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza.
9. Daños o pérdidas causadas por el descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera en ríos, lagos o similares.
10. Daños punitivos o ejemplarizantes y cualesquiera otros daños de carácter sancionatorio y no indemnizatorio.
11. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas. salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
12. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del ASEGURADO, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
13. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones e inundaciones, Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
14. Responsabilidad civil de trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, que no se enmarquen en las actividades declaradas por el ASEGURADO y que son objeto de este seguro.
15. Daños ocasionados a los bienes del ASEGURADO o a las personas y/o bienes de los administradores o trabajadores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
    Cuando el ASEGURADO sea persona natural, daños a las personas o a los bienes de su cónyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
16. Daños o pérdidas por contaminación accidental o paulatina del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo, o por ruidos, salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
17. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Así como los daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
18. Contagio de una enfermedad padecida por el ASEGURADO o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al ASEGURADO, vendidos o suministrados por el mismo.
19. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades industriales.
20. Responsabilidades imputables al ASEGURADO, de acuerdo con la ley del trabajo, la ley de seguridad social u otra disposición complementaria de dichas leyes. a excepción del amparo otorgado de responsabilidad civil patronal si este aparece contratado en la carátula de la póliza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

21. Daños causados por la responsabilidad civil propia e independiente de visitantes o participantes en eventos o en actividades empresariales realizados por el ASEGURADO dentro de los predios ASEGURADOS o fuera de ellos.
22. Responsabilidad civil propia e independiente del ASEGURADO, sus directivos, funcionarios, contratistas y subcontratistas al servicio del ASEGURADO.
23. Perjuicios relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que las contenga.
24. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
25. Posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
26. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el ASEGURADO realice en esa clase de instalaciones.
27. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios ASEGURADOS.
28. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
29. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el ASEGURADO o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
30. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el ASEGURADO.
31. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el ASEGURADO evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agentes contaminantes. LA ASEGURADORA no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
32. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
33. Daños genéticos a personas o animales.
34. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que no son consecuencia directa de un daño corporal o material.
35. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades, ya ejecutadas, terminadas, entregadas por el ASEGURADO.
36. Seguro de obras civiles terminadas.
37. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades abandonadas por el ASEGURADO.
38. Daño ecológico, inobservancia de la legislación ambiental, daños al medio ambiente y al ecosistema.
39. Fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
40. Riesgos marítimos, navegación marítima y embarcaciones, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
41. Reclamaciones relacionadas con productos elaborados de la sangre humana, Bancos de Sangre.
42. Riesgos relacionados con la navegación aérea.
43. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos, radiación electromagnética.
44. Daños Genéticos y daños por manipulaciones genéticas.
45. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.

46. Costos, gastos u obligaciones provenientes de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
47. Responsabilidad civil por parqueaderos en los cuales el ASEGURADO no tenga el control de su funcionamiento y vigilancia o que sean administrados por un tercero, ni la responsabilidad civil de parqueaderos de servicio público.
48. Realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos incluidos competencias con vehículo de motor.
49. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
50. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
51. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
52. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral y/o sexual.
53. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
54. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas natural o jurídica que aparezcan conjuntamente nombradas como ASEGURADO en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
55. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, guerra civil, invasión, acto de enemigo o poder extranjero u hostilidades o acciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, levantamiento militar, naval o aéreo, golpe de estado o usurpación de poder, asonada, motín, conmoción civil o popular, manifestación pública, alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores o cualquier otro acto, actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza; actos de autoridad, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas.
56. Daños o perjuicios causados por el uso de equipos en labores diferentes a las estipuladas de acuerdo a sus especificaciones técnicas, su tipo y capacidad. así mismo, los daños o perjuicios causados por el incumplimiento de las normas sobre seguridad, fichas técnicas y mantenimiento de los mismos.
57. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
58. Daños que se deriven de la pérdida, modificación, daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto en general, se conoce como "software". Además se excluye especificamente de cobertura cualquier modificación de los mismos que fuese debido a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, todos los casos que se exponen a continuación, quedan excluidos de cobertura:

A. Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente. No obstante quedaran cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la presente póliza.
B. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros,

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

programas de computadoras, "software", así como cualquier perdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

CLÁUSULA TERCERA - AMPAROS OPCIONALES

Mediante acuerdo expreso, siempre y cuando hayan sido contratados y su prima haya sido pagada, la presente póliza se extiende a cubrir cada uno de los amparos que a continuación se relacionan, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza junto con el límite de valor ASEGURADO convenido.
El límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA no se verá incrementado por efectos del amparo contratado. De igual manera, las indemnizaciones que LA ASEGURADORA pague por concepto del amparo contratado, reducirán automáticamente el límite de la suma asegurada contratada por el ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1. Responsabilidad Civil Patronal.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales dada la responsabilidad civil del ASEGURADO por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio o al servicio de sus contratistas y subcontratistas, en desarrollo de las actividades a ellos asignadas por el empleador.

Cualquier indemnización bajo esta cobertura, cubrirá el monto que esté obligado a pagar el empleador en exceso o adición de las prestaciones sociales que por accidentes de trabajo establece el Código sustantivo del trabajo o el Régimen de Riesgos labores profesionales del Sistema de Seguridad Social o cualquier otro seguro que haya contratado o debido contratar el ASEGURADO para el mismo fin, siempre que se compruebe la culpa del empleador y/o su responsabilidad solidaria.

1.1. Definiciones:

Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo para el que el empleado fue contratado y que produzca al trabajador la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o pasajera, que no haya sido deliberadamente provocada por la víctima o derivada de culpa grave de la víctima.

Trabajador: se entiende por trabajador, toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el ASEGURADO sea responsable solidario de los mismos.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se

VIGILADO

consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Enfermedad Endémica: Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones: generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

1.2.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades laborales.

1.2.2. Daños o perjuicios derivados de compresión repetida o de sobreesfuerzos.

1.2.3. Daños o perjuicios derivados de un accidente laboral provocado deliberadamente o con culpa grave del empleado.

1.2.4. Daños o perjuicios que se originen en el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales, convencionales o legales diferentes a las que originan la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo.

1.2.5. Daños sufridos por los empleados del ASEGURADO en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil a cargo del ASEGURADO como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sea imputable al ASEGURADO, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite ASEGURADO sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite ASEGURADO se considerará como deducible aplicable a esta cobertura.

2.1. Definiciones:

Contratista y Subcontratistas: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el ASEGURADO, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el ASEGURADO sea responsable solidario.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

2.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

2.2.1. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, a otros contratistas, subcontratistas, sus empleados o sus bienes.

2.2.2. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, al ASEGURADO, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

2.2.3. Daños causados por el ASEGURADO o sus empleados, al contratista, subcontratista, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

3. Responsabilidad Civil Cruzada

Bajo los limites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre si; o bien, por la personas que figuren como ASEGURADOS en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose como terceros entre si, mientras realicen operaciones en los predios del ASEGURADO o se encuentre realizando labores para él. Aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite ASEGURADO sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite ASEGURADO se considerará como deducible aplicable a esta cobertura

3.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

3.1.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de pérdidas o daños en los bienes del ASEGURADO en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.1.2. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de muerte o lesión de empleados al servicio del ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios

Bajo los límites y deducibles contratado que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios , siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades descritas en la carátula dela póliza.

La presente cobertura opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual debe estar contratado y vigente al momento del siniestro y en exceso del límite máximo de responsabilidad civil de la póliza de automóviles o en exceso de los límites que se indiquen en la carátula de la póliza o documentos anexos.

4.1. Definiciones:

Automotores terrestres propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del ASEGURADO, con permiso vigente para el tránsito por vías nacionales.

Automotores terrestres no propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque utilizado por el ASEGURADO, en calidad de arrendatario o comodatario.

4.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

4.2.1. Daños causados a los vehículos ASEGURADOS bajo este amparo, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños causados a los objetos transportados por los vehículos ASEGURADOS bajo este amparo, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.2.2. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del ASEGURADO.

4.2.3. Daños causados por vehículos que no cumplan con las condiciones de ley para su tránsito en vías nacionales.

4.2.4. Uso de vehículos para el transporte público de pasajeros.

5. Amparo automático de nuevos predios

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se amparará de forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente seguro, aquel predio que el ASEGURADO adquiera o mantenga en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, siempre que en estos se lleven a cabo labores u operaciones propias del ASEGURADO y estas estén respaldadas bajo este seguro.

Es obligación del ASEGURADO/Tomador notificar por escrito cualquiera de las circunstancias

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG14

anteriormente señaladas a LA ASEGURADORA dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro del período indicado generará que no se otorgue la cobertura al correspondiente predio.

5.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

5.1.1. Bodegas con finalidad de almacenamiento de mercancía de terceros ya sea o no bajo relación contractual, explosivos, mercancía peligrosa, hidrocarburos, animales vivos o muertos.

5.1.2. Predios para eventos de cualquier tipo.

6. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del ASEGURADO en el extranjero

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren realizando alguna actividad laboral fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

6.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

6.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

6.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

7. Responsabilidad Civil por Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones en el extranjero.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren participando en alguna feria o exposición fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

7.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

7.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

7.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

8. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, o por ruido, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante su vigencia dentro de los inmuebles asegurados, en forma repentina, accidental, imprevista e independiente de la voluntad del ASEGURADO.

8.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

8.1.1. Daños por la influencia paulatina de materias o sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.1.2. La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la ación, control o mantenimiento, dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

8.1.3. La omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones mencionados.

8.1.4. La inobservancia de disposiciones legales referentes a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación ambiental.

8.1.5. La explotación y producción de petróleo, tanto en el mar como en tierra firme.

8.1.6. Los daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.1.7. Los daños causados directa o indirectamente por, o relacionados con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

8.1.8. Daño ecológico. Entendido como la aminoración de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente.

8.1.9. Gastos de limpieza y bioremediacion.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

9. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control del ASEGURADO.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, con aquellos bienes que el ASEGURADO tenga bajo cuidado, tenencia y control.

9.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

9.1.1. Daño, destrucción o pérdida de bienes que sean objeto de cobertura de un seguro de daños.

9.1.2. Daños o Hurto a los bines que el ASEGURADO tiene bajo cuidado tenencia y control.

9.1.3. Daños a Bienes inmuebles.

9.1.4. Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistas de placa o licencia para tal fin.

9.1.5. Bienes que el ASEGURADO posea con ocasión de un contrato de depósito, leasing o renting.

9.1.6. Bienes que el ASEGURADO posea en comisión o en consignación.

10. Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados única y directamente en contra de bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el ASEGURADO ocupe a titulo de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

10.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

10.1.1. Responsabilidad civil del ASEGURADO en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.

10.1.2. Todos aquellos daños causados por el transcurso normal del tiempo.

10.1.3. Daños causados que no sean a consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

10.1.4. Se excluyen los daños que contractual o legalmente corresponda reparar al nudo propietario.

10.1.5. Daños que se deriven de labores u operaciones que no sean propias del contrato.

10.1.6. Daños a bienes muebles propiedad del ASEGURADO.

10.1.7. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento,préstamo,comodato o similares.

11. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales derivados del daño a vehículos de terceros que se encuentren parqueados dentro de los predios del ASEGURADO, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

Adicional se cubren el daño emergente que sean consecuencia de colisión o vuelco del vehículo, si el conductor es empleado del ASEGURADO y posee el respectivo pase de conducción vigente.

11.1. Este amparo opera de conformidad y en cumplimiento de las siguientes garantías a cargo del ASEGURADO:

- Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
- En los casos de parqueaderos en los que se cobre una tarifa por el servicio, se deberá entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación. Si el servicio de vigilancia es prestado por un tercero, este amparo operará en exceso de la póliza que deba tener contratado el prestador del servicio.

En caso de incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo se da por terminada desde el momento de la infracción.

11.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

11.2.1. Daños, pérdida o el extravío de vehículos, cuando la actividad principal del ASEGURADO sea prestar el servicio de parqueadero y/o el uso del parqueadero sea con fines lucrativos.

11.2.2. Daños, pérdida o el extravío de vehículos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

11.2.3. Daños, pérdida o el extravío de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.

11.2.4. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga.

11.2.5. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del ASEGURADO.

11.2.6. Daños como consecuencia de reparaciones , mantenimiento o lavado del vehículo.

12. Responsabilidad civil por vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del ASEGURADO o de los contratistas ASEGURADOS, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, y que sean consecuencia de:

- Trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas.
- Trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al ASEGURADO.

El ASEGURADO previo al inicio de los trabajos objeto de este seguro, deberá elaborar las respectivas actas de vecindad, en las que se especifique las condiciones en las que se encuentren las estructuras de terceros adyacentes a la obra.

En el caso de propiedades adyacentes caracterizadas por ser un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se entenderá por propiedad cada casa y/o apartamento. En estos casos los bienes comunes de la copropiedad constituyen una propiedad independiente.

El amparo sólo opera para las propiedades de las cuales el ASEGURADO suministre las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de la vigencia de la póliza.

12.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

12.1.1. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.

12.1.2. En caso de requerirse medidas de seguridad adicionales por concepto de prevención o mitigación de daños durante la construcción, los gastos por concepto de dichas medidas adicionales no son indemnizables bajo la póliza.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

VIGILADO

12.1.3. Para el caso de daños resultantes de excavaciones, apuntalamiento, tuneleo u otras operaciones que afecten elementos portantes, de fundación o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.

12.1.4. Daños indirectos y/o consecuenciales, daños patrimoniales puros y lucro cesante.

13. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el ASEGURADO con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado a través de las autoridades responsables, sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales, fallos en la prestación del servicio público y multas.

14. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros por cualquier tipo de construcción menor, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del ASEGURADO.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15. Responsabilidad Civil Productos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el ASEGURADO como consecuencia de:

- Uso, manejo o consumo por parte de terceros de productos y su empaque, que el ASEGURADO elabore, fabrique, suministre o distribuya en el giro normal de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios ASEGURADOS y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros. en caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado no se amparara la responsabilidad civil productos del fabricante.
- Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto ASEGURADO exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

Este amparo constituye un límite combinado con el amparo de responsabilidad civil productos exportados, en caso que este último se otorgase.

A. Para el presente amparo, se considerará como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

B. Garantía

El ASEGURADO se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

15.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

15.1.1. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado por el producto, trabajo o servicio del ASEGURADO.

15.1.2. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto no pueda desempeñar la función para la que está destinado o no responde a las cualidades anunciadas para ello, o sea ineficaz para el uso al cual estaba destinado.

15.1.3. Daños o perjuicios por productos en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de la técnica o por realizar la producción, entrega, ejecución o prestación desviándose deliberadamente de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.

15.1.4. Daños o perjuicios por productos cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

15.1.5. Daños o perjuicios causados por productos cuyo defecto o deficiencia sea conocido por el ASEGURADO, o que por su evidencia, debería ser conocido por él.

15.1.6. Daños o perjuicios relacionados con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, y ortopédicos.

15.1.7. Daños o perjuicios a productos ajenos fabricados mediante unión, mezcla, o transformación de productos del ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

15.1.8. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

15.1.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

15.1.10. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

15.1.11. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o porción, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

16. Responsabilidad Civil Productos de Exportación

En complemento a la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil productos se se cubre, con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause ASEGURADO con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra fuera del territorio de la República de Colombia por los productos exportados.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC, EE.UU., Puerto Rico y Canadá.

16.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena o de un castigo (como ejemplo están: aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplares u otros con terminología parecida.)

16.1.1. Responsabilidad civil del importador extranjero.

16.1.2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.

16.1.3. Reclamaciones a consecuencia de contaminación.

16.1.4. La responsabilidad del ASEGURADO derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en estados unidos, puerto rico y Canadá.

17. Responsabilidad civil productos - unión y mezcla

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

17.1. Exclusiones:

En adición a las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

17.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el ASEGURADO y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

17.1.2. Entrega repetida.

17.1.3. Interrupción de producción.

17.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

17.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

17.2. Definiciones:

17.2.1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto ASEGURADO con otro producto. Se da la unión y mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

17.2.2. Producto asegurado : es el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

17.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el ASEGURADO y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

17.2.4. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto asegurado.

17.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita a indemnizar:

17.3.1. El deterioro o destrucción de los otros productos.

17.3.2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto asegurado.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

17.3.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Sin embargo, LA ASEGURADORA no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

18. Responsabilidad civil productos – transformación

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso del ASEGURADO, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

18.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

18.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el ASEGURADO y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

18.1.2. Entrega repetida.

18.1.3. Interrupción de producción.

18.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

18.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

18.2. Definiciones

18.2.1. Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación (se lleva a cabo una reacción química) del producto asegurado. Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

18.2.2. Producto asegurado: es el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

18.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el ASEGURADO y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

18.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita a indemnizar:

18.3.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado. Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

18.3.2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan como consecuencia una reducción del precio del producto final, LA ASEGURADORA indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

18.3.3. El deterioro o destrucción de los otros productos.

19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancia peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de las pólizas obligatorios de estas actividades.

19.1. Garantía

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de vigencia, indicada en la carátula de la póliza, el ASEGURADO se obliga a entregar a LA ASEGURADORA, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

CLÁUSULA CUARTA - DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, los siguientes términos tienen el significado que aquí se les asigna:

1. Asegurado

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal. Corresponde al **ASEGURADO** cumplir las obligaciones propias que se deriven tanto del contrato de seguro como de la ley.

2. Beneficiario

Es el tercero, víctima del perjuicio causado por el **ASEGURADO** cubierto por el presente seguro.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

3. Siniestro

Es todo hecho accidental, súbito e imprevisto, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al **ASEGURADO**, y cuya ocurrencia pueda dar origen a una reclamación bajo los términos, condiciones, coberturas y exclusiones de la presente póliza.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

4. Deducible

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que se sustrae del valor de la indemnización y que siempre queda a cargo del **ASEGURADO**.

5. Vigencia

Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula o en anexo de la póliza

6. Empleados

Personas vinculadas al **ASEGURADO** mediante contrato de trabajo o quienes, sin serlo, realicen como estudiantes, prácticas o investigaciones en sus establecimientos. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

7. Perjuicios patrimoniales

Se entienden por perjuicios patrimoniales aquellos perjuicios que generen un detrimento monetario a la víctima. Para efectos de la presente póliza, incluirán el Daño Emergente y el Lucro Cesante de la víctima, según su definición legal.

8. Perjuicios extrapatrimoniales

Se entienden por perjuicios extrapatrimoniales aquellos efectos dolorosos y perturbadores del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco queda inmerso en esta situación por el daño físico causado con el accidente originado por el **ASEGURADO**, del cual es legalmente responsable y que se encuentre cubierto por esta póliza.

9. Tercero

Es cualquier persona distinta del **ASEGURADO**, sus dependientes, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.

CLÁUSULA QUINTA - PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

El incumplimiento de esta obligación producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de **LA ASEGURADORA** en este seguro, por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublimites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor **ASEGURADO** por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - BASE DE COBERTURA

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, esta póliza operará según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA - REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión. La devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual (tarifa a corto plazo).

Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días (30) calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envio. En este evento **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al Tomador de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida.

CLÁUSULA NOVENA - DEBERES DEL ASEGURADO

1. Declaración del estado del riesgo:

El Tomador o el **ASEGURADO** deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieran retraido de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

2. **Conservación, modificación o agravación del estado del riesgo:**

El **ASEGURADO** o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del Tomador y, si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del Tomador dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

3. **En caso de ocurrir un siniestro:**

Emplear toda la diligencia y cuidado para evitar la extensión, propagación o agravación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones dadas por **LA ASEGURADORA** en relación con esos mismos cuidados, si las hubiere.

Informar a **LA ASEGURADORA**, con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada. En caso de que maliciosamente el **ASEGURADO** incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio. En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos.
Informar a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su conocimiento, toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes.

Tratándose de una reclamación judicial, el **ASEGURADO** tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso, dentro de los términos de ley, y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro adicionalmente el Asegurado deberá llamar en garantía a **LA ASEGURADORA**.

Asistir y actuar en los trámites y audiencias contravencionales, extrajudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos; adelantar su defensa y presentar todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar Asegurado.

Proporcionar toda la información y pruebas que **LA ASEGURADORA** solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero reclamante, en caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **LA ASEGURADORA** una indemnización por los daños ocasionados por el **ASEGURADO**.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

Si el **ASEGURADO** incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre **LA ASEGURADORA** y el **ASEGURADO**, el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de **LA ASEGURADORA** frente al reclamo, y dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

4. Formalización del Reclamo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el **ASEGURADO** o el Beneficiario acrediten, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

LA ASEGURADORA podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el reembolso al **ASEGURADO** o pago al tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que **LA ASEGURADORA** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA ASEGURADORA está facultada, para inspeccionar las propiedades y operaciones del **ASEGURADO**. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA queda relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** o Beneficiario pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el **ASEGURADO** o Beneficiario, por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
2. Cuando los perjuicios causados por el **ASEGURADO** a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.
3. Por omisión maliciosa por parte del **ASEGURADO** de su obligación de declarar a **LA ASEGURADORA**

VIGILADO

conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.

4. Por renuncia del **ASEGURADO** a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.
5. Cuando el **ASEGURADO** sin que medie autorización previa de **LA ASEGURADORA** otorgada por escrito, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos relacionados con el siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley en todos los derechos que el **ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el Artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al **ASEGURADO**. Frente al **ASEGURADO**, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del **ASEGURADO**, si este no fuera Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN

Salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio, toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente contrato se hará por escrito. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERRITORIALIDAD

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier **ASEGURADO** desarrolle o realice la (s) actividad (es) que se indiquen en la carátula de la misma o sus condiciones particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones relacionados con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

RIESGO 1

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Identificación:

TOMADOR: LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT. 860526809-1

ASEGURADO: LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT. 860526809-1

BENEFICIARIO: Terceros afectados

OBJETO: Indemnizar los daños y/o perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que deriven de un daño físico y/o material imputables al tomador y/o asegurado de la póliza, y causados por lesiones, muerte y/o daños a la propiedad de terceros y derivados de la ejecución del contrato n° CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO

ASEGURADO ADICIONAL: Se incluye a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT. 901440188-1 como asegurado adicional única y exclusivamente por aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del presente contrato , excluyendo la responsabilidad civil propia de los asegurados adicionales.
BENEFICIARIO ADICIONAL: Se incluye a LA NACIÓN-MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT. 901440188-1 como beneficiario adicional, siempre y cuando pueda considerarse como tercero bajo la ley aplicable, excluyendo cualquier tipo
de responsabilidad civil contractual o profesional y exclusivamente para aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del presente contrato.

LÍMITE ASEGURADO: COP $$ 400.000.000 por evento y en el agregado anual

VIGENCIA DEL SEGURO: Desde 05/09/2022 hasta 05/01/2023.
ALCANCE TERRITORIAL: República de Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

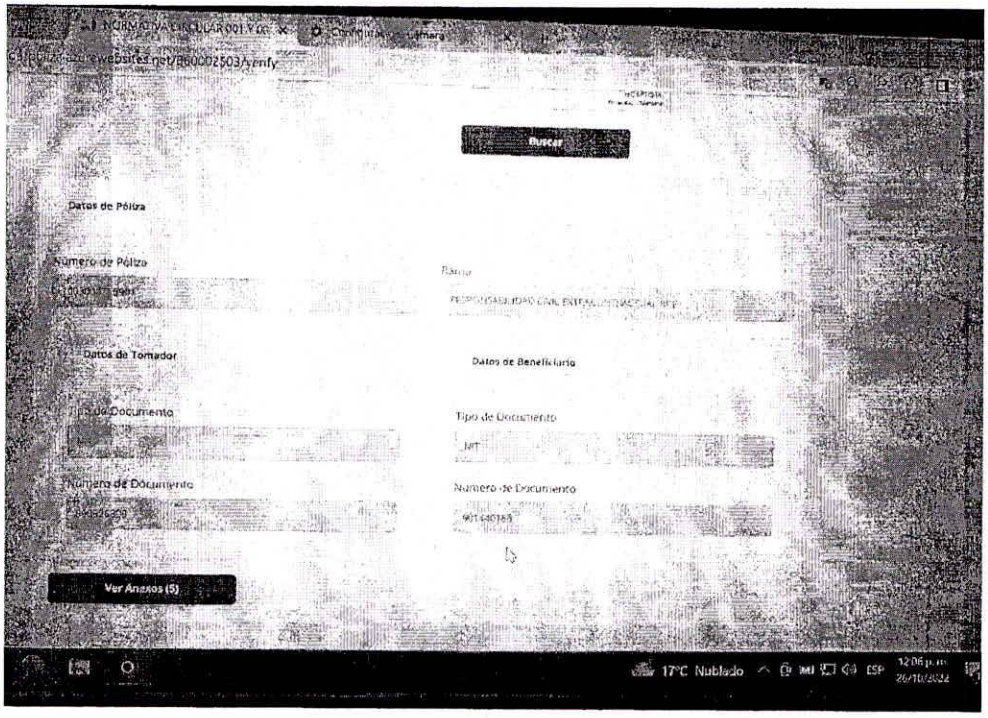
MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

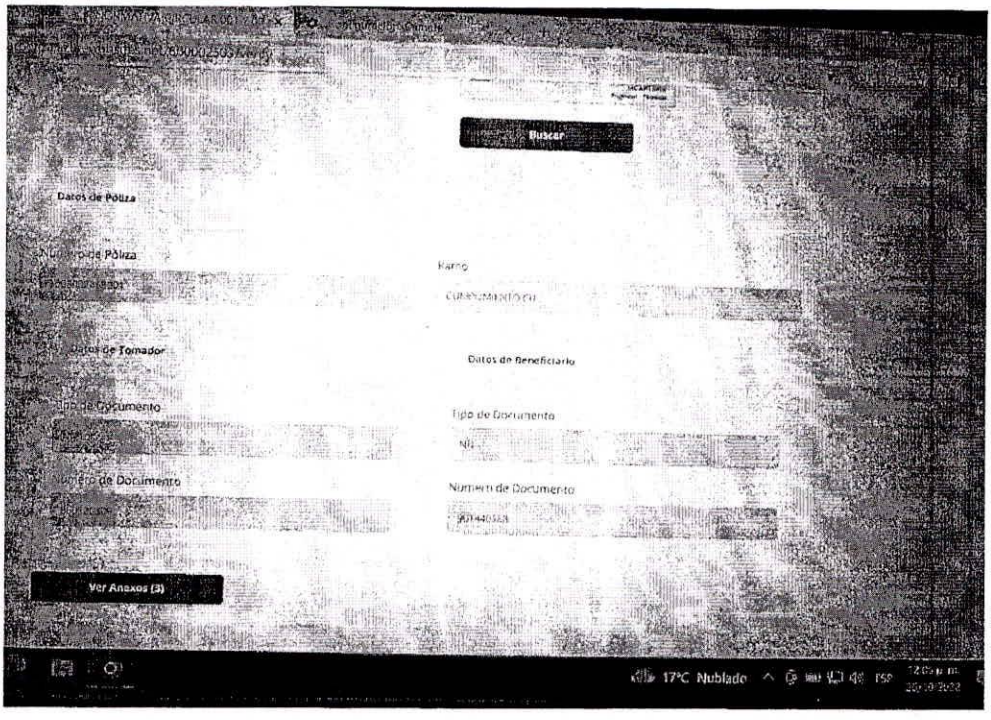
CLAUSULADO APLICABLE: 07/03/2022-1327-P-06-RC-000000000017-D00I

******

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE,


Buscar
Datos de Póliza
Número de Póliza
Ramo
Datos de Tomador
Datos de Beneficiario
Tipo de Documento
Tipo de Documento
NIT
Número de Documento
Número de Documento
Ver Anexos (5)
17°C Nublado
ESP


Buscar
Datos de Póliza
Ramo
Datos de Tomador
Datos de Beneficiario
Tipo de Documento
Tipo de Documento
NIT
Número de Documento
Número de Documento
Ver Anexos (3)
17°C Nublado
ESP

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
DIRECCION: AV CL 26 # 96 J 66 LC 23 24
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1003002468001
Certificado: 1 **N°:** 000
Fecha de Expedición: 25/10/2022

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	05/09/2022 (Dia Mes Año) A las 00 horas	05/01/2026 (Dia Mes Año) A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	25/10/2022 (Dia Mes Año) A las 00 horas	05/01/2026 (Dia Mes Año) A las 24 horas

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 860526809-1
TELÉFONO: 3024123035 3176364884
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANI	901440188-1

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANI	901440188-1

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	2840416	0%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GERENCIA

Seguros Comerciales Bolívar S A

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO.

NOTA.
QUE EL CONTRATISTA EN REFERENCIA, MEDIANTE COMUNICADO DCPE-LC-009 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA REPRESENTANTE LEGAL MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SOLICITA AL SEÑOR SARGENTO HERMINSON SOLANO VALENCIA, SUPERVISOR DEL CONTRATO NO.190-EJC-DISAN-2022, ACEPTAR LAS ENTREGAS PARCIALES Y PAGOS PARCIALES DE LAS UNIDADES BIOMÉDICAS.

****

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	05/09/2022	05/05/2023	$ 9,247,728	$ 0
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/09/2022	05/01/2026	$ 2,311,932	$ 0
CALIDAD DE LOS BIENES SUM	05/09/2022	05/05/2023	$ 13,871,592	$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 0
IVA PRIMA:	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 0



Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
DIRECCIÓN: AV CL 26 # 96 J 66 LC 23 24
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1003000715901
Certificado: 1
Fecha de Expedición: 25/10/2022

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NT 860526809
TELÉFONO: 3024123035 3176364884
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Se Efectua Aclaracion.CERTIFICADO DE MODIFICACION

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	05/09/2022 (Dia Mes Año) A las 00 Horas	05/01/2023 (Dia Mes Año) A las 24 Horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	05/09/2022 (Dia Mes Año) A las 00 Horas	05/01/2023 (Dia Mes Año) A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -	901440188	NT	ASEGURADO PRINCIPAL
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -	901440188	NT	ASEGURADO ADICIONAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	5175940	0

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza de cumplimiento Asociada	No Registra
Ciudad de Expedición	BOGOTA D.C.
Localidad de Radicación	SANTA BARBARA
Dirección de predio asegurado	DIRECCION RIESGO 1

GERENCIA

AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE VALOR A CARGO DEL ASEGURADO	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	400,000,000	10 %	1 COP
227 GASTOS MEDICOS PERSONA	40,000,000		
228 GASTOS MEDICOS VIGENCIA	80,000,000		
PRIMA TOTAL			$293.333

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001 Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electronico: indemnizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opcion 1 opcion 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$0
IVA PRIMA:	$0
TOTAL A PAGAR:	$0
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

RIESGO 1

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Identificación:

TOMADOR: LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT. 860526809-1

ASEGURADO: LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT. 860526809-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAMATRIMONIALES QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIA L IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSAD OS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE EQUIPO MÉDI CO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL " GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO

ASEGURADO ADICIONAL:
SE INCLUYE A LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO NIT. 901440188-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO , EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES

.

BENEFICIARIO ADICIONAL: SE INCLUYE A LA NACION-MINISTERIO D E DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO NIT. 9014 40188-1 COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

LIMITE ASEGURADO:COP $ 400.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGRE GADO ANUAL

VIGENCIA DEL SEGURO: DESDE 05/09/2022 HASTA 05/01/2023.
ALCANCE TERRITORIAL: REPÚBLICA DE COLOMBIA

JURISDICCION: COLOMBIA

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA

CLAUSULADO APLICABLE: 07/03/2022-1327-P-06-RC-000000000017-D00I

******

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO

ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.

****

NOTA.
QUE EL CONTRATISTA EN REFERENCIA, MEDIANTE COMUNICADO DCPE-LC-009 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA REPRESENTANTE LEGAL MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SOLICITA AL SEÑOR SARGENTO HERMINSON SOLANO VALENCIA, SUPERVISOR DEL CONTRATO NO.190-EJC-DISAN-2022, ACEPTAR LAS ENTREGAS PARCIALES Y PAGOS PARCIALES DE LAS UNIDADES BIOMÉDICAS.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Póliza de Cumplimiento
Nº 1003002468001

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1003002468001** endoso **1** expedida el **25/10/2022** por un valor de **$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de Octubre de 2022.

Firma Representante Legal

VIGILADO

disan contratos

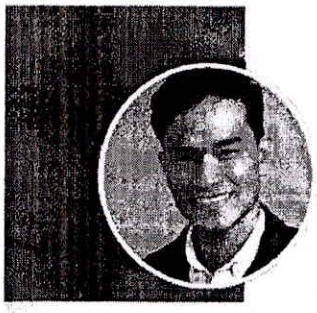
De: Licitaciones LAS Electromedicina <licitaciones@laselectromedicina.com>
Enviado el: miércoles, 26 de octubre de 2022 9:12 a. m.
Para: SS. Herminson Solano Valencia; disan.contratos@buzonejercito.mil.co; David Steven Mancipe Patiño
CC: Comercial LAS Electromedicina
Asunto: RE: SOLICITUD DE POLIZAS MODIFICATORIO 1 CONTRATO 190-EJC-DISAN-2022
Datos adjuntos: 1003000715901-1 RCE.pdf; 1003002468001-1 CUM.pdf

Buenos días Sargento,

De acuerdo con la solicitud, te envío las pólizas del MODIFICATORIO No. 1, respecto de la aceptación de las entregas parciales. Agradezco su aval para cargue en el SECOP II.

En cuanto a las pólizas del MODIFICATORIO No. 2 me indican que se generó un error en el sistema y deben elaborarla nuevamente, pero que en aproximadamente 1 hora se remiten para su aprobación.

Sinceramente,



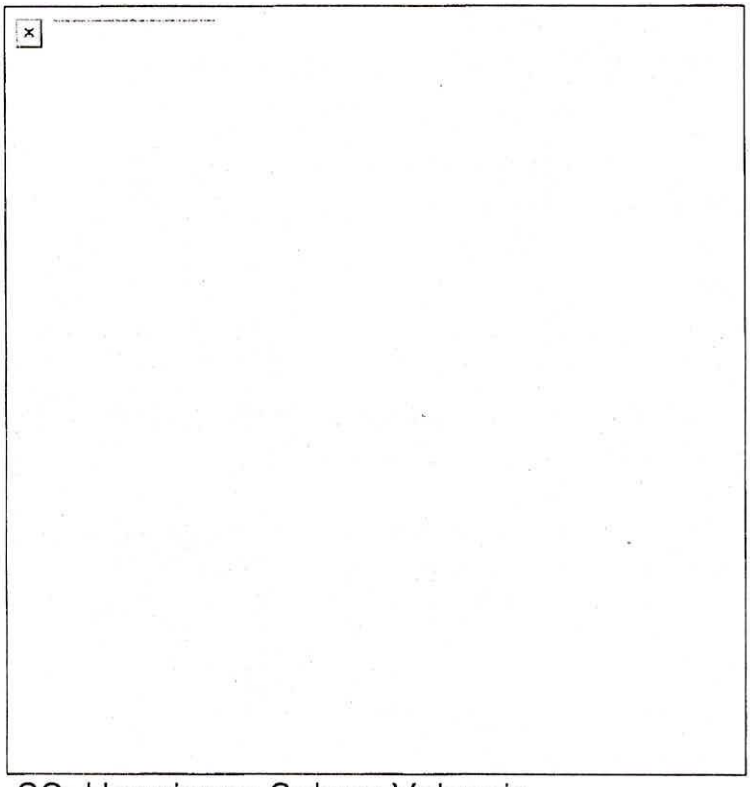
Daniel David
Milán Andara
PROFESIONAL EN CONTRATACION COMERCIAL
324 479 8956
daniel.milan@laselectromedicina.com
Av. Calle 26 No 96 J – 66.
Complejo Empresarial Optimus.
Local 23 y 24 – Bogotá, Colombia
www.laselectromedicina.com

De: SS. Herminson Solano Valencia <herminson.solano@buzonejercito.mil.co>
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 9:08 a. m.
Para: Licitaciones LAS Electromedicina <licitaciones@laselectromedicina.com>; David Steven Mancipe Patiño <david.mancipe@laselectromedicina.com>
Asunto: SOLICITUD DE POLIZAS MODIFICATORIO 1 CONTRATO 190-EJC-DISAN-2022

Cordial saludo

so solicita que envien las polizas del modificatorio No 1 las cuales no han llegado con el fin de continuar con la adición del contrato 190-EJC-DISAN-2022

gracias



SS. Herminson Solano Valencia
Suboficial del Ejercito Nacional
email: herminson.solano@buzonejercito.mil.co

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de LAS Electromedicina S.A.S., por lo que no constituye información pública. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.
El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de LAS Electromedicina S.A.S., por lo que no constituye información pública. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.
Email secured by Check Point

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 04/11/2022
HORA: 14:00
RECIBIDO POR: Sandra Salamanca
OBSERVACIONES Orfeo mensajería contratos

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322019809433 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 02 de Noviembre 2022

Señor Mayor
CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
Oficial Contratos Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto jurídico y económico contrato N° 190-EJC-DISAN-202

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Oficial Contratos Dirección de Sanidad Ejército, ordenar a quien corresponda la emisión de concepto jurídico evaluador y económico evaluador del proceso precontractual el cual dio como resultado el contrato N° 190-EJC-DISAN-202 teniendo en cuenta que los equipos adquiridos en dicho contrato son exentos del impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo al Decreto 3000 de 2005 que indica: *"Articulo 2°. Por su destinación o lo defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publico y de sanidad en campana, y equipos de la Fuerza Publico de campana". Asi como el literal d Articulo 428 E.T - Importaciones que no causan impuestos. "d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.*

Teniendo en cuenta que dicho contrato se incluyó el IVA se requiere concepto jurídico y económico evaluador con el fin de continuar con el pago en la sección de financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército.

Respetuosamente

C3. JULIETH LUCIA FLOREZ
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

HERMINSON SOLANO
SUBOFICIAL EJÉRCITO

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 190 EJC-DISAN-2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores
C3 JULIETH LUCÍA FLOREZ
SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisores Contrato N°190-EJC-DISAN-2022
Bogotá

ASUNTO: Concepto económico cobro de IVA contrato N°.190-EJC-DISAN-2022.

En atención al oficio con número de Radicado 2022322019809433-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 02 de noviembre de 2022 y recibido en la oficina de contratos el día 04 de noviembre de 2022, mediante el cual ustedes están solicitando concepto jurídico y económico del proceso contractual el cual dio como resultado el contrato N°.190-DIGSA-DISAN-EJC-2022, *teniendo en cuenta que los equipos adquiridos en dicho contrato son exentos del impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo al Decreto 3000 de 2005 que indica: "Artículo 2°. Por su destinación o la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publica y de sanidad en campaña y equipos de la Fuerza Publico de campaña" Así como el literal d Artículo 428 E.T Importaciones que no causan impuestos. "d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.*

Por lo anterior nos permitimos manifestar lo siguiente:

El comité económico evaluador al momento de iniciar la función dada, verifica los precios de referencia de cada uno de los Grupos y que para el caso que nos concierne es el siguiente:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

GRUPO 2

ITEM	CÓDIGO DANE	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	LIMITACION DE LA NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA(incluido IVA si aplica)	PRECIO TOTAL REFERENCIA(incluido IVA si aplica)
1	4815001	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibrilador automatico Externo DEA	UND	8	$ 8.705.448,61	$ 69.643.588,86

Dentro de las condiciones para definir si los bienes están excluidos están las siguientes:

1. Para los equipos biomédicos objeto del presente proceso que son importados, estos se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo a la siguiente normatividad:
   - El Artículo 428 del Estatuto Tributario trata de importaciones que no causan impuesto, relacionando en el literal d). Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional
   - El Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 de octubre de 2016, establece en el Capítulo 14 IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA, ARTICULO 1.3.1.14.19. MATERIAL DE GUERRA POR SU DESTINACION. Establece que por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983).

2. ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: - Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: De acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 695 de 1983 y modificado por el Decreto 3000 de 2005 que decreta: "Artículo 2°. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

En concordancia con lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso estarán exentos de IVA, *para lo cual el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por la Dirección de Sanidad para la realización del trámite de importación de los equipos.*

Teniendo en cuenta la anterior normatividad el comité verifica las ofertas allegadas para este Grupo como se evidencia a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA DEL PROCESO						L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.					QUIRURGIL S.A.S.					INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.				
GRUPO	EQUIPO	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERECIA	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO
2	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibilador automatico Externo DEA	8	$ 8.705.448,61	$69.643.588,86	$ 4.857.000,00	$ 922.830,00	$5.779.830,00	$46.238.640,00	33,61%	$6.513.175			$52.105.400,00	25,18%	7.128.100			$57.024.800,00	18,12%
					$ 69.643.588,86				$46.238.640,00					$52.105.400,00					$57.024.800,00	
						NOTA: EL OFERENTE JUSTIFICO EL VALOR DE LA OFERTA ÍTEM 1), MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, POR LO TANTO, EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA					EL OFERENTE QUIRURGIL S.A.S., PRESENTO LA OFERTA SIN IVA ACOGIENDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 3000 DE 2005 NOTA: EL OFERENTE NO JUSTIFICO EL VALOR DE LA OFERTA ÍTEM 1) ANTE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR POR EL PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. POR LO TANTO, LA OFERTA QUEDA RECHAZADA.							

Dentro del término de la evaluación se hace requerimiento al oferente LAS ELECTROMEDICINA SAS, por incurrir en presuntos precios artificialmente bajos.

El día 24 de agosto de 2022, el oferente subsana la anterior observación y la cual nos permitimos mostrar a continuación:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

LAS Electromedicina SAS

Bogotá D.C., agosto 24 de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Bogotá D. C

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Proceso: **No. 173 - DISAN-EJC-2022**

Ref.: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Cordial saludo, respetada entidad

En atención al requerimiento económico solicitado por la entidad, comedidamente nos permitimos justificar los precios ofertados por nuestra compañía dentro del proceso de la referencia para el **GRUPO 2 - EQUIPO DE APOYO MÉDICO – DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS,** el cual obedece a un análisis financiero, económico y la amplia experiencia en el mercado, que nos ha permitido ejecutar -en nuestros más de 37 años de constitución - multiplicidad de contratos con similar objeto y cuantía contractual tanto con entidades públicas como con particulares a lo largo y ancho de la geografía nacional, lo que nos permite conocer en detalle el esquema de costos y las necesidades del sector biomédico. Esta especialidad nos ha hecho destacar frente a nuestros competidores, pues nos caracterizamos por ofrecer equipos con tecnología de más alto nivel a precios muy competitivos, con niveles de satisfacción que hablan por sí mismos.

En este sentido, nuestros precios siempre han correspondido a un análisis integral de costos que se puedan generar en la ejecución del contrato incluyendo el margen de ganancias y los imprevistos. Así pues, según el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública[1], la estructuración de nuestra oferta económica **no encuadra dentro de los precios artificialmente bajos, toda vez que está soportada en factores objetivos que no ponen en riesgo el cumplimiento del futuro contrato,** y que, entre otras cosas, respetan el margen de descuento amparados bajo las pólizas de seriedad y las garantías durante la ejecución del eventual contrato que se nos llegue a adjudicar.

De igual manera, todas nuestras ofertas económicas se basan en un estudio minucioso de precios de mercado, tendencias inflacionistas, TRM y demás análisis económicos necesarios para garantizar una utilidad en cada negocio que realizamos. Así las cosas, para este

[1] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Av. Calle 26 No 98 1 - 66.
Complejo Empresarial Optimus Local 23 y 24 - Bogotá, Colombia.
Movil: +57 317 640 7065 - 318 282 5884 - 318 335 2702
PBX: (57) 601 746 7278 / info@laselectromedicina.com
www.laselectromedicina.com

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

negocio hemos planteado los costos como a continuación detallamos y justificamos el menor precio ofrecido:

1. Utilidad proyectada del **10%.**
2. A efectos de cumplir con las garantías, establecemos un valor de nuestra oferta como reserva para hacer frente a los imprevistos del proyecto, por lo que cada uno de los lotes está amparado de forma preventiva y anticipada frente a situaciones que puedan salirse del normal desarrollo del contrato.
3. La estructura de producción de **L.A.S Electromedicina S.A.S.** en este momento se encuentra en economía a escala, motivo por el cual podemos ofrecer nuestros equipos a menor valor que la competencia y además tenemos nuestros costos fijos cubiertos.
4. De igual forma, contamos con profesionales altamente capacitados y vinculados directamente a la compañía mediante contrato a término indefinido, lo que nos otorga una disminución significativa de costos al no tener que incurrir en subcontratación de personal.
5. Poseemos equipos, insumos, repuestos e instalaciones propias con una locación estratégica en inmediaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO** y una infraestructura de última tecnología, que nos permite desarrollar el objeto contractual en la misma ciudad de ejecución del contrato permitiéndonos mejorar los costos de desplazamiento para entrega, instalación y capacitación.
6. Así mismo, en razón a nuestro objeto social anualmente adquirimos una gran cantidad de equipos que reposan en stock, los cuales requieren ser rotados debido a nuestras políticas internas de inventario, y que, nos permite disponerlos en nuevos proyectos a un bajo costo a fin de dinamizar el uso de nuestros recursos.
7. Contamos con una amplia flota de vehículos que reduce considerablemente los costos de desplazamiento.
8. Estamos registrados ante el Ministerio de Comercio Exterior y el RUT como importadores directos de los equipos y repuestos ofertados.
9. Mantenemos relaciones comerciales tanto nacionales e internacionales de vieja data, quienes como premio a nuestra fidelidad ofrecen descuentos y promociones especiales, a los cuales nuestros competidores no tienen acceso.
10. Los precios de referencia indicados en el estudio de mercado son como su nombre lo indica "de referencia" pues no se consideran que sean reales frente una posible negociación, ya que, al momento de cotizarlos, no se tienen en cuenta las demás condiciones que se publican con la apertura del proceso y, además, por cuanto estos valores están sujetos a ajustes por parte del estructurador, quien mediante las fórmulas estadísticas podan los datos para evitar desviaciones y se dejan por fuera cotizaciones inferiores y superiores al que finalmente se toma como referencia.

Lo anterior, tiene sustento normativo, siguiendo el postulado constitucional de libre competencia, establecido en el Artículo 333 superior, bajo los principios de libertad de empresa, libertad económica y propiedad privada, como derechos radicados en cabeza de las personas naturales y jurídicas y sometidos a los límites que establece la ley, siempre y cuando esto no atenten contra el orden económico y social y derechos conexos. A su vez, el

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Consejo de Estado[2], estableció los contenidos del derecho a la libre competencia, en los siguientes términos, que agradecemos tomar como base para dar por justificados nuestros precios:

> *"La libre competencia, por su parte, consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones. Según la jurisprudencia constitucional, esta libertad comprende al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii)* ***la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas,*** *y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. En este orden de ideas,* ***esta libertad también es una garantía para los consumidores, quienes en virtud de ella pueden contratar con quien ofrezca las mejores condiciones dentro del marco de la ley*** *y se benefician de las ventajas de la pluralidad de oferentes en términos de precio y calidad de los bienes y servicios, entre otros."*

Para finalizar, como se puede evidenciar en el Registro Único de Proponentes y en los portales web, nuestra compañía nunca ha sido sujeto de declaratoria de incumplimiento de contratos, procesos sancionatorios constitutivo de multas o sanciones, o efectividad de las garantías que respaldan la ejecución de los contratos. Tampoco nos hemos visto inmersos en procesos judiciales de carácter administrativo contra entidades públicas, o hemos solicitado la declaratoria de desequilibrio económico del contrato o cualquier otra acción judicial, puesto que nuestras ofertas están basadas siempre en condiciones reales de las cuales podemos soportar como contratistas.

Por todo lo demás, solicitamos a la entidad respetuosamente continuar con el análisis de nuestra propuesta, esperando que nuestros bienes y servicios sean un verdadero apoyo a su gestión y satisfaga plenamente las necesidades para las que se requieren.

Cordialmente,

GERENCIA

ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 52.312.600 de Bogotá D.C
Representante Legal L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S
NIT 860.526.809-1

[2] Consejo de Estado, Sentencia Rad. 25000232400020100033401 del 9 de AGOSTO de dos mil dieciocho 2018, en concordancia con la Sentencia C- 032 de 2017 de la Corte Constitucional.

Cra 96 No 96 J – 66
Centro Empresarial Optimus. Local 23 y 24 – Bogotá, Colombia
Móvil: +57 317 640 7065 – 318 282 5834 – 318 335 2702
PBX: (57) 601 746 7278 / info@laselectromedicina.com
www.laselectromedicina.com

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Como se puede evidenciar en el numeral 5 y 6 la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S., manifiesta lo siguiente:

5. Poseemos equipos, insumos, repuestos e instalaciones propias con una locación estratégica en inmediaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO** y una infraestructura de última tecnología, que nos permite desarrollar el objeto contractual en la misma ciudad de ejecución del contrato permitiéndonos mejorar los costos de desplazamiento para entrega, instalación y capacitación.
6. Así mismo, en razón a nuestro objeto social anualmente adquirimos una gran cantidad de equipos que reposan en stock, los cuales requieren ser rotados debido a nuestras políticas internas de inventario, y que, nos permite disponerlos en nuevos proyectos a un bajo costo a fin de dinamizar el uso de nuestros recursos.

El oferente esta certificando que tiene en stock los equipos en unas instalaciones propias cerca al Aeropuerto el Dorado y con ello se puede concluir que dichos elementos ya fueron nacionalizados y por lo tanto el oferente esta obligado a liquidar el IVA.

A pesar de ser la oferta más baja y que incluía el IVA, frente a las otras dos, su justificación fue satisfactoria en el momento de la evaluación.

CONCEPTO

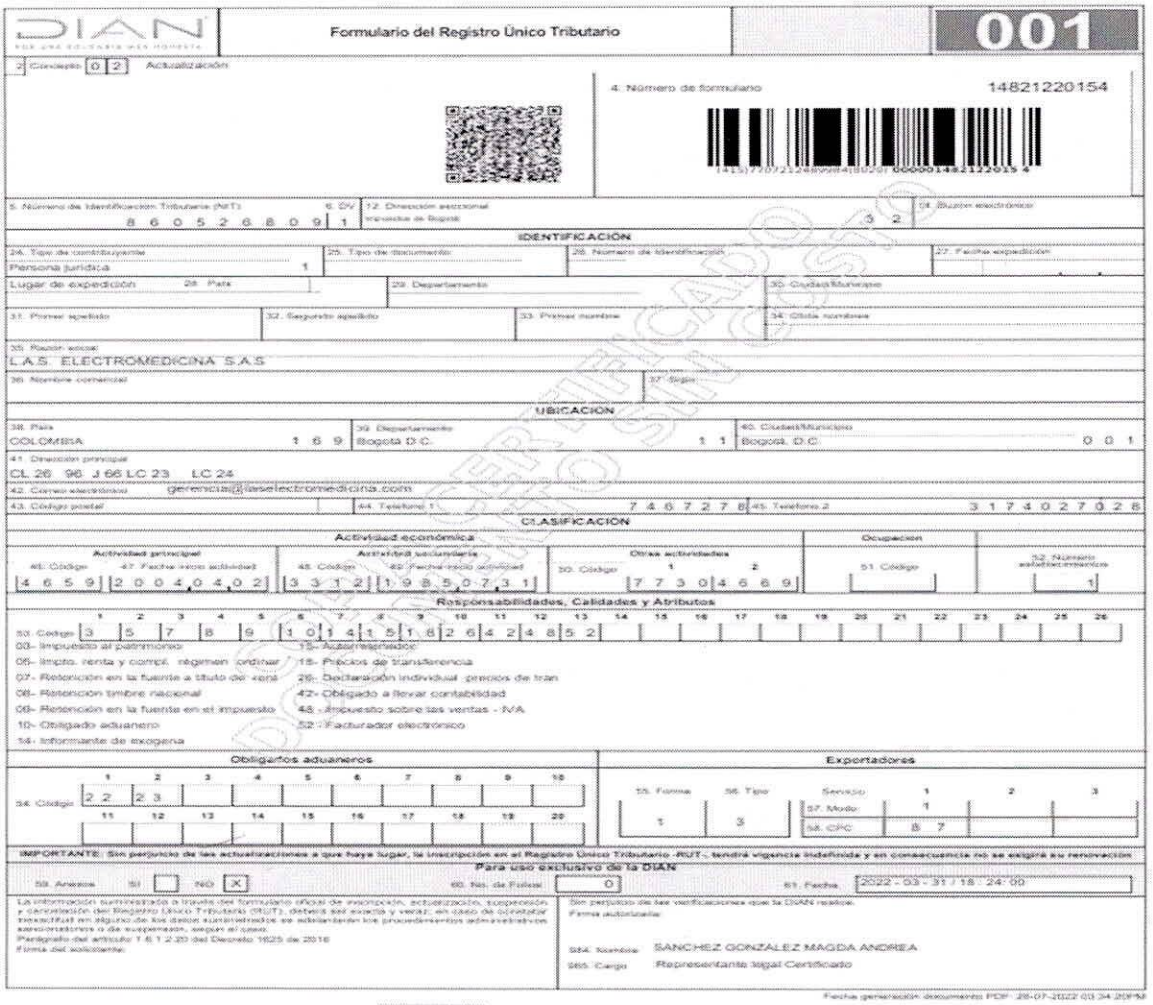
Con lo anteriormente expuesto se deja claro que el contratista ya contaba con los equipos en Colombia y por lo tanto no se pueden enmarcar como elementos importados, ya que para poder solicitar la exclusión del IVA los elementos deben estar fuera del país.

Es así que el mismo en su oferta los presento con IVA incluido, si la Entidad en mención así lo presento y justifico, la Dirección de Sanidad no tendría competencia para no aceptarlo.

Se adjunta el RUT donde se puede evidenciar que el oferente dentro de sus Responsabilidades esta la 48 que es IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, y esta Dirección no puede consentir que un futuro contratista no facture con IVA cuando está obligado a hacerlo.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020266853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17



DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14821220154

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8605268091 — 6. DV: 1 — 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 13. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1 — 25. Tipo de documento — 26. Número de identificación — 27. Fecha expedición

Lugar de expedición — 28. País — 29. Departamento — 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido — 32. Segundo apellido — 33. Primer nombre — 34. Otros nombres

35. Razón social: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S

36. Nombre comercial — 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169 — 39. Departamento: Bogotá D.C. 11 — 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 26 96 J 66 LC 23 LC 24

42. Correo electrónico: gerencia@laselectromedicina.com

43. Código postal — 44. Teléfono 1: 7467278 — 45. Teléfono 2: 3174027026

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Otras actividades		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		1	2		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código		51. Código	52. Número establecimientos
4659	2004042	3312	1985073	7730	4669		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 35 78 91 01 14 15 16 26 42 48 52

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
29- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio: 1 2 3 — 57. Modo: 1 — 58. CPC: 87

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2022-03-31 18:24:00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
654. Nombre: SANCHEZ GONZALEZ MAGDA ANDREA
655. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-07-2022 03:34:26PM

PS. DIANA PATRICIA FONSECA DAZA
Comité Económico Evaluador.

TASD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ.
Comité Económico Evaluador.

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022

Señores
C3. JULIETH LUCÍA FLOREZ CRUZ
SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisores Contrato N°190-EJC-DISAN-2022
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico "Cobro de IVA, Contrato N° 190-EJC-DISAN-2022"

Respetuosamente remito a ustedes concepto jurídico respecto a la solicitud "cobro de IVA para el contrato N° 190-EJC-DISAN-2022" cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO.

ANTECEDENTES

Que el día 01 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO, con la firma LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1, representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificada con la CC N° 53.312.600 de Bogotá.

Que en la cláusula SEGUNDA del Contrato N°190-EJC-DISAN-2022 se pactó el valor del contrato de la siguiente forma:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:*** *El valor del presente contrato es de* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00)*** *en el valor total que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada. El valor del contrato se encuentra respaldado con CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.*
>
> *El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por* ***LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.*** *identificada con* ***NIT. 860.526.809-1*** *dentro del formulario de valoración de la propuesta económica así:*

GRUPO	EQUIPO	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO
2	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibrilador automático Externo DEA	UND	8	$ 4.857.000,00	$ 922.830,00	$ 5.779.830,00	$ 46.238.640,00

NOTA: La empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.526.809-1,** ofertó aspectos técnicos de ponderación, razón por lo cual el siguiente ítem no tendrá costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejercito, como se puede observar:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

L.A.S Electromedicina S.A.S.

Bogotá, 19 de agosto de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Bogotá D. C

Ref.: **CERTIFICADO DE CAMBIOS**
Proceso: **No. 173 - DISAN-EJC-2022**
Objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Cordial saludo, respetada entidad

La suscrita representante legal de la compañía **L.A.S Electromedicina S.A.S.** con NIT No. **860.526.809-1**, de acuerdo con la convocatoria pública del asunto, declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios del proceso de la referencia, nuestra firma garantiza y se compromete a **OTORGAR UNA GARANTIA TECNICA SUPLEMENTARIA** de **2 (DOS) AÑOS** adicionales a lo obligatorio con el fin de obtener los **200 PUNTOS** indicados en el acápite de **ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN** del pliego de condiciones.

Cordialmente,

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALEZ
Representante Legal L.A.S. Electromedicina S.A.S.

Que el día 20 de octubre de 2022 se suscribió el modificatorio N° 01 de acuerdo de pago al contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, celebrado entre LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1, representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, identificada con la C.C. N°53.312.600, bajo el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la cláusula tercera del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: *La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante,* ***mediante pagos parciales*** *dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).*
2. *Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.*
3. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*
4. *Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.*

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*

Parágrafo segundo*: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°1655600255 del Banco de Bogotá.*

Parágrafo Tercero*: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta del contrato N° 190-EJC-DISAN-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de entrega: ***Se realizaran entregas parciales*** *de los bienes previa coordinación con el supervisor de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.*

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato principal. Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ENTREGA Y PAGOS PARCIALES Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante oficio de radicado N° 2022322019809433-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 con fecha 02 de noviembre del 2022, suscrito por los Supervisores del contrato N° 190-EJC-DISAN, Señora C3. JULIETH LUCIA FLOREZ CRUZ y SS. HEMIRSON SOLANO VALENCIA, solicitan al señor MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA, Oficial Contratos DISAN, "concepto jurídico y económico contrato N° 190-EJC-DISAN-2022", en los siguientes términos:

"Asunto: Solicitud concepto jurídico y económico contrato N° 190-EJC-DISAN-202

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Oficial Contratos Dirección de Sanidad Ejército, ordenar a quien corresponda la emisión de concepto jurídico evaluador y económico evaluador del proceso precontractual el cual dio como resultado el contrato N° 190-EJC-DISAN-202 teniendo en cuenta que los equipos adquiridos en dicho contrato son exentos del impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo al Decreto 3000 de 2005 que indica: "Artículo 2°. Por su destinación o lo defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publico y de sanidad en campana, y equipos de la Fuerza Publico de campana". Así como el literal d Articulo 428 E. T Importaciones que no causan impuestos. "d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

Teniendo en cuenta que dicho contrato se incluyó el IVA se requiere concepto jurídico y económico evaluador con el fin de continuar con el pago en la sección de financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército".

Que mediante oficio de radicado N° 2022322020266853-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por la PS. DIAN PATRICIA FONSECA DAZA y TASD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ, emitieron concepto de viabilidad económica de la siguiente forma:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

ASUNTO: Concepto económico cobro de IVA contrato N°.190-EJC-DISAN-2022.

En atención al oficio con número de Radicado 2022322019809433-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 02 de noviembre de 2022 y recibido en la oficina de contratos el día 04 de noviembre de 2022, mediante el cual ustedes están solicitando concepto jurídico y económico del proceso contractual el cual dio como resultado el contrato N°.190-DIGSA-DISAN-EJC-2022, *teniendo en cuenta que los equipos adquiridos en dicho contrato son exentos del impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo al Decreto 3000 de 2005 que indica: "Artículo 2°. Por su destinación o la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publica y de sanidad en campaña y equipos de la Fuerza Publico de campaña" Así como el literal d Artículo 428 E.T Importaciones que no causan impuestos. "d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.*

Por lo anterior nos permitimos manifestar lo siguiente:

El comité económico evaluador al momento de iniciar la función dada, verifica los precios de referencia de cada uno de los Grupos y que para el caso que nos concierne es el siguiente:

GRUPO 2

ITEM	CÓDIGO DANE	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	LIMITACION DE LA NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA(incluido IVA si aplica)	PRECIO TOTAL REFERENCIA(incluido IVA si aplica)
1	4815001	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibrilador automatico Externo DEA	UND	8	$ 8.705.448,61	$ 69.643.588,86

Dentro de las condiciones para definir si los bienes están excluidos están las siguientes:

1. Para los equipos biomédicos objeto del presente proceso que son importados, estos se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo a la siguiente normatividad:
   - El Artículo 428 del Estatuto Tributario trata de importaciones que no causan impuesto, relacionando en el literal d). Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional
   - El Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 de octubre de 2016, establece en el Capítulo 14 IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA, ARTICULO 1.3.1.14.19. MATERIAL DE GUERRA POR SU DESTINACION. Establece que por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983).

2. ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: - Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: De acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 695 de 1983 y modificado por el Decreto 3000 de 2005 que decreta: "Artículo 2°. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

En concordancia con lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso estarán exentos de IVA, *para lo cual el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por la Dirección de Sanidad para la realización del trámite de importación de los equipos.*

Teniendo en cuenta la anterior normatividad el comité verifica las ofertas allegadas para este Grupo como se evidencia a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA DEL PROCESO						LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.					QUIRUSA S.A.S.					PRESTIGIO EN ENFERMERIA INTEGRAL S.A.S.				
ITEM	CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA	VALOR OFERTA (NO UNITARIO)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR OFERTADO (NO UNITARIO) + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO	VALOR OFERTA (NO UNITARIO)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR OFERTA (NO UNITARIO) + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO	VALOR OFERTA (NO UNITARIO)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR OFERTA (NO UNITARIO) + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO	% DE DESCUENTO
2	6530 FCO DE APOYO DE UNOS	Desfibrilador externo DEA	8	$ 8.205.448,44	$65.643.587,52	$ 4.857.00 0,00	$ 923.830 ,00	$5.780.83 0,00	$46.326.64 0,00	29,41%	$6.333. 125			$53.330.49 0,00	18,78%	7.374,1 60			$57.074,89 0,00	13,02%
				$65.643.587,52		$46.326.640,00					$53.330.490,00					$57.074,89				
						NOTA: EL OFERENTE JUSTIFICO EL VALOR DE LA OFERTA ÍTEM 2) MEDIANTE COMUNICACION DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, POR LO TANTO, EL EQUIPO ECONOMICO EVALUADOR ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA					EL OFERENTE QUIRUSA S.A.S., PRESENTO LA OFERTA SIN IVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1091 DE 2019 NOTA: EL OFERENTE NO JUSTIFICO EL VALOR DE LA OFERTA ÍTEM 1) PESE A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR POR EL PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, POR LO TANTO, LA OFERTA QUEDA RECHAZADA.					

Dentro del término de la evaluación se hace requerimiento al oferente LAS ELECTROMEDICINA SAS, por incurrir en presuntos precios artificialmente bajos.

El día 24 de agosto de 2022, el oferente subsana la anterior observación y la cual nos permitimos mostrar a continuación:

LAS

Bogotá D.C., agosto 24 de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Bogotá D. C

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**
Proceso: **No. 173 - DISAN-EJC-2022**
Ref.: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Cordial saludo, respetada entidad

En atención al requerimiento económico solicitado por la entidad, comedidamente nos permitimos justificar los precios ofertados por nuestra compañía dentro del proceso de la referencia para el **GRUPO 2 - EQUIPO DE APOYO MÉDICO – DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS**, el cual obedece a un análisis financiero, económico y la amplia experiencia en el mercado, que nos ha permitido ejecutar -en nuestros más de 37 años de constitución - multiplicidad de contratos con similar objeto y cuantía contractual tanto con entidades públicas como con particulares a lo largo y ancho de la geografía nacional, lo que nos permite conocer en detalle el esquema de costos y las necesidades del sector biomédico. Esta especialidad nos ha hecho destacar frente a nuestros competidores, pues nos caracterizamos por ofrecer equipos con tecnología de más alto nivel a precios muy competitivos, con niveles de satisfacción que hablan por sí mismos.

En este sentido, nuestros precios siempre han correspondido a un análisis integral de costos que se puedan generar en la ejecución del contrato incluyendo el margen de ganancias y los imprevistos. Así pues, según el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública", la estructuración de nuestra oferta económica **no encuadra dentro de los precios artificialmente bajos, toda vez que está soportada en factores objetivos que no ponen en riesgo el cumplimiento del futuro contrato**, y que, entre otras cosas, respetan el margen de descuento amparados bajo las pólizas de seriedad y las garantías durante la ejecución del eventual contrato que se nos llegue a adjudicar.

De igual manera, todas nuestras ofertas económicas se basan en un estudio minucioso de precios de mercado, tendencias inflacionistas, TRM y demás análisis económicos necesarios para garantizar una utilidad en cada negocio que realizamos. Así las cosas, para este

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

negocio hemos planteado los costos como a continuación detallamos y justificamos el menor precio ofrecido:

1. Utilidad proyectada del **10%.**
2. A efectos de cumplir con las garantías, establecemos un valor de nuestra oferta como reserva para hacer frente a los imprevistos del proyecto, por lo que cada uno de los lotes está amparado de forma preventiva y anticipada frente a situaciones que puedan salirse del normal desarrollo del contrato.
3. La estructura de producción de **L.A.S Electromedicina S.A.S.** en este momento se encuentra en economía a escala, motivo por el cual podemos ofrecer nuestros equipos a menor valor que la competencia y además tenemos nuestros costos fijos cubiertos.
4. De igual forma, contamos con profesionales altamente capacitados y vinculados directamente a la compañía mediante contrato a término indefinido, lo que nos otorga una disminución significativa de costos al no tener que incurrir en subcontratación de personal.
5. Poseemos equipos, insumos, repuestos e instalaciones propias con una locación estratégica en inmediaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO** y una infraestructura de última tecnología, que nos permite desarrollar el objeto contractual en la misma ciudad de ejecución del contrato permitiéndonos mejorar los costos de desplazamiento para entrega, instalación y capacitación.
6. Así mismo, en razón a nuestro objeto social anualmente adquirimos una gran cantidad de equipos que reposan en stock, los cuales requieren ser rotados debido a nuestras políticas internas de inventario, y que, nos permite disponerlos en nuevos proyectos a un bajo costo a fin de dinamizar el uso de nuestros recursos.
7. Contamos con una amplia flota de vehículos que reduce considerablemente los costos de desplazamiento.
8. Estamos registrados ante el Ministerio de Comercio Exterior y el RUT como importadores directos de los equipos y repuestos ofertados.
9. Mantenemos relaciones comerciales tanto nacionales e internacionales de vieja data, quienes como premio a nuestra fidelidad ofrecen descuentos y promociones especiales, a los cuales nuestros competidores no tienen acceso.
10. Los precios de referencia indicados en el estudio de mercado son como su nombre lo indica "de referencia" pues no se consideran que sean reales frente una posible negociación, ya que, al momento de cotizarlos, no se tienen en cuenta las demás condiciones que se publican con la apertura del proceso y, además, por cuanto estos valores están sujetos a ajustes por parte del estructurador, quien mediante las fórmulas estadísticas podan los datos para evitar desviaciones y se dejan por fuera cotizaciones inferiores y superiores al que finalmente se toma como referencia.

Lo anterior, tiene sustento normativo, siguiendo el postulado constitucional de libre competencia, establecido en el Artículo 333 superior, bajo los principios de libertad de empresa, libertad económica y propiedad privada, como derechos radicados en cabeza de las personas naturales y jurídicas y sometidos a los límites que establece la ley, siempre y cuando esto no atenten contra el orden económico y social y derechos conexos. A su vez, el

Consejo de Estado[1], estableció los contenidos del derecho a la libre competencia, en los siguientes términos, que agradecemos tomar como base para dar por justificados nuestros precios:

> *"La libre competencia, por su parte, consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones. Según la jurisprudencia constitucional, esta libertad comprende al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) **la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas**, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. En este orden de ideas, **esta libertad también es una garantía para los consumidores, quienes en virtud de ella pueden contratar con quien ofrezca las mejores condiciones dentro del marco de la ley** y se benefician de las ventajas de la pluralidad de oferentes en términos de precio y calidad de los bienes y servicios, entre otros."*

Para finalizar, como se puede evidenciar en el Registro Único de Proponentes y en los portales web, nuestra compañía nunca ha sido sujeto de declaratoria de incumplimiento de contratos, procesos sancionatorios constitutivo de multas o sanciones, o efectividad de las garantías que respaldan la ejecución de los contratos. Tampoco nos hemos visto inmersos en procesos judiciales de carácter administrativo contra entidades públicas, o hemos solicitado la declaratoria de desequilibrio económico del contrato o cualquier otra acción judicial, puesto que nuestras ofertas están basadas siempre en condiciones reales de las cuales podemos soportar como contratistas.

Por todo lo demás, solicitamos a la entidad respetuosamente continuar con el análisis de nuestra propuesta, esperando que nuestros bienes y servicios sean un verdadero apoyo a su gestión y satisfaga plenamente las necesidades para las que se requieren.

Cordialmente,

ANDREA SÁNCHEZ GONZALEZ
C.C. 52.312.600 de Bogotá D.C
Representante Legal L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S
NIT 860.526.809-1

Como se puede evidenciar en el numeral 5 y 6 la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S., manifiesta lo siguiente:

5. Poseemos equipos, insumos, repuestos e instalaciones propias con una locación estratégica en inmediaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO** y una infraestructura de última tecnología, que nos permite desarrollar el objeto contractual en la misma ciudad de ejecución del contrato permitiéndonos mejorar los costos de desplazamiento para entrega, instalación y capacitación.
6. Así mismo, en razón a nuestro objeto social anualmente adquirimos una gran cantidad de equipos que reposan en stock, los cuales requieren ser rotados debido a nuestras políticas internas de inventario, y que, nos permite disponerlos en nuevos proyectos a un bajo costo a fin de dinamizar el uso de nuestros recursos.

El oferente esta certificando que tiene en stock los equipos en unas instalaciones propias cerca al Aeropuerto el Dorado y con ello se puede concluir que dichos elementos ya fueron nacionalizados y por lo tanto el oferente esta obligado a liquidar el IVA.

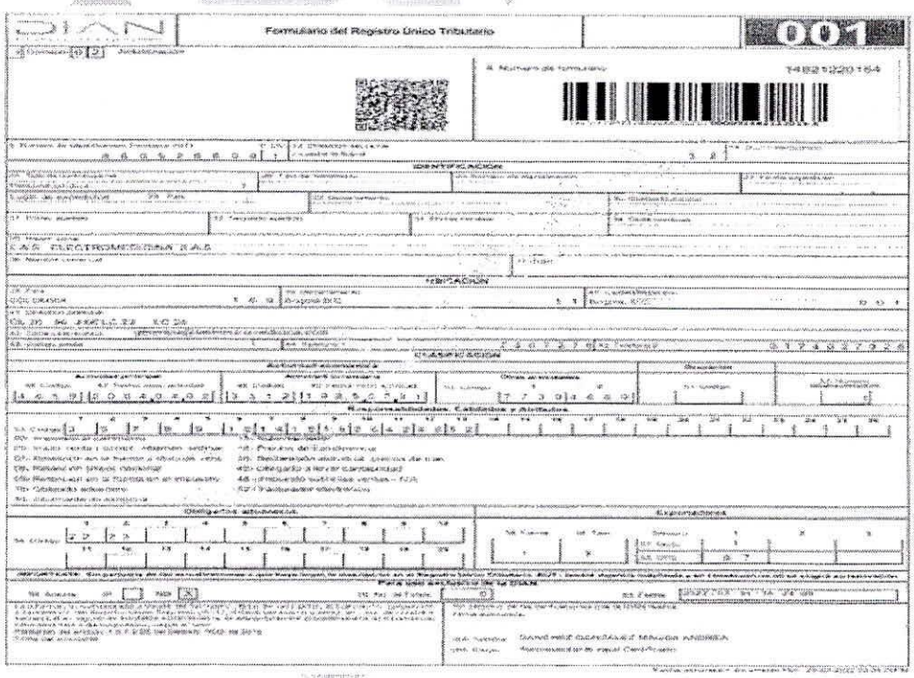
A pesar de ser la oferta más baja y que incluía el IVA, frente a las otras dos, su justificación fue satisfactoria en el momento de la evaluación.

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto se deja claro que el contratista ya contaba con los equipos en Colombia y por lo tanto no se pueden enmarcar como elementos importados, ya que para poder solicitar la exclusión del IVA los elementos deben estar fuera del país.

Es así que el mismo en su oferta los presento con IVA incluido, si la Entidad en mención así lo presento y justifico, la Dirección de Sanidad no tendría competencia para no aceptarlo.

Se adjunta el RUT donde se puede evidenciar que el oferente dentro de sus Responsabilidades esta la 48 que es IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, y esta Dirección no puede consentir que un futuro contratista no facture con IVA cuando está obligado a hacerlo.


DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.

PS. DIANA PATRICIA FONSECA DAZA
Comité Económico Evaluador.

TASD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ.
Comité Económico Evaluador.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

MARCO NORMATIVO

Numeral 3.2.2.2, de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, ***"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"***

"Los Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:

1) Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2) Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

En ejercicio de esta función deberá:

- *Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar). ▪ Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique. ▪ Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.*

3) Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4) Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5) Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6) En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la

ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, ***interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,*** *introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar la claridad del concepto económico emitido bajo el Radicado 022322020266853-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 "Concepto económico cobro de IVA contrato N° .190-E1C-DISAN-2022" en el cual desarrolla la normatividad referente a los equipos biomédicos objeto del presente proceso que son importados, y/o se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo a la siguiente normatividad:

· El Artículo 428 del Estatuto Tributario trata de importaciones que no causan impuesto, relacionando en el literal d). Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional

· El Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 de octubre de 2016, establece en el Capítulo 14 IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA, ARTICULO 1.3.1.14.19. MATERIAL DE GUERRA POR SU DESTINACION. Establece que por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983).

ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: - Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: De acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 695 de 1983 y modificado por el Decreto 3000 de 2005 que decreta: "Artículo 2'. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña".

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020307353-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente continuar con el pago de la facturación del contrato N° 190-EJC-DISAN- cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO,** conforme a las condiciones avaladas por el comité económico evaluador:

Atentamente,

PS. Anderson López Mosquera
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC

IS N